

# LOS PROFESIONALES DEL ESPECTÁCULO EN EL CORPUS HISPALENSE DE 1631

MERCEDES DE LOS REYES PEÑA  
*Universidad de Sevilla*

*Por aquellas entrañables X Jornadas de las que éstas son celebración. Y por Antonio Serrano que con su equipo de colaboradores las continúa haciendo posibles.*

Comenzaré justificando el tema de la ponencia y los objetivos que marcaron su elección. En realidad, el tema «profesionales del espectáculo» me venía impuesto, pues se me había pedido desde la dirección de las Jornadas que esta intervención «estuviera relacionada con asuntos de actores, compañías o corrales en su aspecto de programación, contratos, etc.»; el año, por el contrario, lo elegí libremente yo. ¿Por qué ese año?, podríamos preguntarnos. Paso de inmediato a su explicación. En 1995, había trabajado sobre el *Corpus* hispalense de 1575, a través de un «cuaderno» sobre la fiesta conservado en el Archivo Municipal, el cual me había permitido reconstruir día a día su organización y desarrollo hasta en los más mínimos detalles<sup>1</sup>. Desde entonces deseé mediante su cotejo con otros «cuadernos» del siglo XVII radicados en dicho Archivo —que me permitían igualmente seguir la fiesta de forma pormenorizada— comprobar en qué había cambiado —si es que lo había hecho— durante la centuria siguiente, en una época en la que el teatro estaba ya profesionalizado y la comedia española y el auto sacramental estaban en pleno desarrollo. Un período de 50 o 55 años me parecía una distancia suficiente y el cuaderno de la fiesta del *Corpus* de 1631 me ofrecía esa oportunidad. Sin embargo, la petición a la que había de responder modificaba en algunos aspectos mi horizonte de investigación: lo reducía porque debía limitarme al mundo de los profesionales de la escena; y lo ampliaba porque pretendía completar los numerosos datos encontrados en el Archivo Municipal sobre ellos (en parte publicados por Jean Sentaurens<sup>2</sup>, si bien la amplitud y orientación de su trabajo le obligan a omitir o descartar datos que aquí mostraremos) con los hallados en un recorrido sistemático por las 24 escribanías existentes en la ciudad. Dada la magnitud de la investigación en la Sección de Protocolos del Archivo Histórico Provincial de Sevilla —las 24 escribanías de 1631 contie-

---

<sup>1</sup>Véase mi artículo «El auto sacramental en la segunda mitad del siglo XVI: El *Aucto de los desposorios de Joseph del Códice de Autos Viejos*», en *La puesta en escena del teatro clásico*, coord. José María Ruano de la Haza, *Cuadernos de Teatro Clásico*, 8 (1995), pp. 181-200.

<sup>2</sup>En *Séville et le théâtre de la fin du Moyen Âge à la fin du XVII<sup>e</sup> siècle*, Bordeaux, Presses Universitaires, 1984, 2 vols. José Sánchez-Arjona, en este año de 1631, se limita tan sólo a dar los nombres de las dos compañías que hacen la fiesta (Cfr. *Noticias referentes a los anales del teatro en Sevilla desde Lope de Rueda hasta fines del siglo XVII* [Sevilla, 1898], Sevilla, Ayuntamiento, 1994, ed. facs. con prólogo y apéndice bibliográfico de Piedad Bolaños Donoso y Mercedes de los Reyes Peña, p. 272).

nen un total de 144 legajos, no siempre en buenas condiciones de lectura-, debo advertir que lo que aquí presento no es un trabajo cerrado, pues todavía quedan bastantes legajos por revisar<sup>3</sup>.

El día del *Corpus* de 1631 fue el 19 de junio. Como en años anteriores, desde bien pronto -febrero- la Ciudad comienza la organización de la fiesta. El 17 de este mes se lee en Cabildo una petición firmada por el autor de comedias Bartolomé Romero<sup>4</sup>, en la que dice

que él açe compañía para el año que viene y que V. S<sup>a</sup> le a mandado se quede en esta ciudad para hazer las fiestas del *Corpus*, las quales haze con mucho gusto y procurará lucirlas lo mejor que pudiere con ato y compañía. Y que assí suplica a V. S<sup>a</sup> que para acabar de azer la dicha compañía mande se le dé el dinero de la dicha fiesta, porque de no dársele no podrá tener efeto el azer la compañía ni la fiesta, de lo qual se le sigue mucho daño, porque de otros lugares le están ofrezriendo mucho dinero, y assí buelbe a suplicar a V. S<sup>a</sup> se sirba de mandarle dar la libranza que refiere arriba u lizenzia para buscar otra fiesta, que en esto rezivirá merçed...<sup>5</sup>.

La Ciudad acuerda que se remita dicha petición a la Comisión de la fiesta para que «tomando satisfacción de la compañía de Bartolomé Romero y siendo a propósito, le den la mitad de la fiesta, y se haga escritura y libren lo que se suele librar en conformidad de lo que se acostunbra hazer y haze siempre»<sup>6</sup>. Leída la petición de Bartolomé Romero y el acuerdo de Cabildo referido y vista la memoria presentada por el autor, la Comisión decide, el 21 de febrero, darle la mitad de la fiesta -es decir, dos de los cuatro autos que se representan- y que, hecha carta de obligación, se le libren 700 ducados por ella, quedándose los diputados con la facultad de elegir y señalar «los autos, bailes, entremeses y música que a de hazer el dicho Bartolomé Romero en la media fiesta que toma a su cargo, prebiniendo desde luego todo lo que fuere nesario para que sea lo más luçido y mexor que hasta oy se aya visto»<sup>7</sup>.

<sup>3</sup>Desde estas páginas, agradezco a mis alumnos de doctorado de los Programas «Literatura Española» y «Ciencias del Espectáculo» del curso 1997-98 la ayuda prestada en la revisión de algunos legajos.

<sup>4</sup>Archivo Municipal de Sevilla (en adelante, AMS), Sección X, «Actas Capitulares», vol. 42, 1631, s. f.

<sup>5</sup>AMS, Sección XVI, Varios Antiguos, 68-2, «Fiesta de *Corpus*, 1631 años», [«Petición al Cabildo de Bartolomé Romero»], fol. 2r. Foliación moderna a lápiz. En las transcripciones de documentos, he procurado respetar la grafía del original. No obstante, para facilitar la lectura, desarrollo las abreviaturas, sin advertirlo; sigo el uso moderno en la puntuación, acentuación, empleo de las letras mayúsculas, y separación de palabras, señalando con el apóstrofo la elisión vocálica y respetando las contracciones frecuentes de la época (*deste, della, dese...*); reproduzco como simple la doble *r* inicial y tras *n*, así como otras consonantes duplicadas en posición inicial; transcribo la vocal *i* larga [j] por *i*, y la grafía *u* por *v*, cuando tiene valor consonántico, y *v* por *u*, cuando su valor es vocálico; y pongo, siempre que es necesario, la cedilla en ç<sup>al/ul</sup> y la tilde sobre la ñ. Como es habitual, se colocan entre corchetes las adiciones y entre paréntesis las supresiones. Agradezco a D. Marcos Fernández, Director del Archivo Municipal de Sevilla, su autorización para microfilmear muchos de los documentos allí consultados.

<sup>6</sup>*Ibid.*

<sup>7</sup>*Ibid.*, [«Acuerdo de la Comisión de la fiesta»], fol. 3r<sup>o</sup>-v<sup>o</sup> (la cita en fol. 3v<sup>o</sup>).

Afortunadamente, esta memoria, al parecer autógrafa de Bartolomé Romero, se ha conservado<sup>8</sup>, facilitándonos no sólo la lista de la compañía, publicada por Jean Sentaurens<sup>9</sup>, sino otros datos sobre ella que este investigador no refiere y que aquí aprovecharemos. Estaba formada por un total de diez hombres, incluido el autor:

- Osuna, los galanes.
- Estrada, los segundos galanes.
- El autor, los terceros galanes y baila.
- Jusepe Luçón, los cuartos galanes y canta.
- Bernardino, los biejos.
- El Romo, los graçiosos, y canta y baila<sup>10</sup>.
- Jusepe del Peral, canta, baila, representa.
- El que açe el caballero, baila y representa.
- Juan Maçana, canta y representa.
- Onofre, canta los bajos y representa.

Y cinco mujeres más una niña, indicándose en las cuatro primeras quiénes eran sus respectivos maridos:

- Antonia Manuela, las damas / autor.
- Ysabel de Bitoria, las segundas / Jusepe del Peral.
- Dorotea de Sier[r]ja, las terceras / Juan Masana.
- María Román, las cuartas / Tomás Enríquez.
- La Arguandentera, canta<sup>11</sup>.
- La yja de Dorotea, es niña.

En la citada memoria, B. Romero da también relación de lo que presta -o adelanta- a algunos de sus compañeros, indicando en dos ocasiones desde dónde los contrata:

- A Osuna, 4.000 reales y le traigo de Çaragoça.
- A Estrada, 1.000 reales.
- A Jusepe Luçón, 400 reales.
- A Bernardino, 400 reales<sup>12</sup>.

<sup>8</sup>AMS, Sección XVI, Varios Antiguos, 437 (carpeta: «Autores de comedias, s. XVII-XVIII»).

<sup>9</sup>En *Séville et le théâtre de la fin du Moyen Âge à la fin du XVII<sup>e</sup> siècle*, *ob. cit.*, vol. II, p. 1239.

<sup>10</sup>Se trata de Tomás Enríquez, a quien llamaron *el Romo* (Cfr. *Genealogía, origen y noticias de los comediantes de España*, ed. de N. D. Shergold y J. E. Varey, London, Tamesis Books, 1985, p. 65, I, 81).

<sup>11</sup>En la *Genealogía...*, aparece bajo el nombre de «María Jiménez», con la interrogante de si se trataría de la María Jiménez mujer de Gerónimo Ayala o sería otra a la que llamaron por este apodo (*ob. cit.*, p. 394, II, 123). En el documento, su nombre, a diferencia de los otros, va precedido por una crucecita (+).

<sup>12</sup>En el Archivo Histórico Provincial de Sevilla (en adelante, AHPS), Sección de Protocolos Notariales (al pertenecer a ella todos los documentos exhumados en este Archivo, omitiremos a partir de aquí su mención para aligerar las referencias), se encuentra el concierto entre Bernardino Álvarez, «representante, residente en esta ciudad», y Bartolomé Romero, «autor de comedias por su Magestad», también residente en la misma. El primero se obliga a asistir en su compañía

- Al Romo, 1.000 reales<sup>13</sup>.
  - A Jusepe del Peral, 3.000 reales<sup>14</sup>.
  - Al que açe el caballero, 200 reales<sup>15</sup>.
  - A Juan Maçana, 1.000 reales<sup>16</sup>.
  - A Onofre, 400 reales y le traigo de Madrid<sup>17</sup>.
  - Para raciones de Cuaresma, 5.000 reales.
- Y monta préstamo y raçiones, 16.400 reales<sup>18</sup>.

El firmante acaba la memoria con estas indicaciones, muy elocuentes respecto al fin que pretendía:

Esto gasto en esta compañía para servir a V. S<sup>a</sup> y ai en ella música a ocho y bailes a diez, y así es menester que V. S<sup>a</sup> me faborezca con mandarme librar todo el dinero de la fiesta, que yo sabré salir del enpeño y para seguridad daré fiadores muy abonados, porque aseguro a V. S<sup>a</sup> que con la media fiesta no tengo arto y que la billa de Madrid dos años que e echo la [fies]ta me lo a librado todo por la [...] que tengo a [...] de que no siendo así se pucda cobrar de mí toda la cantidad que

por tiempo de un año, a contar desde el Miércoles de Ceniza, y a «representar el papel de barba -leemos en el documento- y los demás que se me hordenaren en todas las comedias y entremeses que se hisieren, así en comedias públicas como en particulares, de día y de noche, y a acudir a los ensaios que se hisieren bien y cumplidamente». A cambio, Bartolomé Romero se obliga a darle 6 reales de ración y 11 de representación y 200 reales por la fiesta del *Corpus Christi*, además de otros 200 reales prestados la primera semana de Cuaresma, los cuales el dicho Bernardino Álvarez irá desquitando en representaciones desde el día del *Corpus* en adelante. El autor se obliga también a «de dar una caballería para todas las jornadas que hiziere la dicha compañía y le llevar la ropa de tablado como es costumbre». Sevilla, 2 de marzo de 1631. Firman ambos (Oficio 17, Leg. 10.983, fols. v<sup>o</sup>-r<sup>o</sup>-v<sup>o</sup>, sin que se vea su numeración por deterioro del papel). Agradezco a D<sup>a</sup> María Isabel Simó, Directora del Archivo Histórico Provincial de Sevilla, y a D<sup>a</sup> Pilar del Toro, facultativa del mismo, las facilidades que me han dado para la reproducción microfilmada de los documentos hallados.

<sup>13</sup>Ante este nombre, aparece en el margen izquierdo una abreviatura que no he conseguido descifrar.

<sup>14</sup>En el margen izquierdo de la anotación, separado por una raya inclinada, se escribe: «Ysabel de Bitoria» (nombre de su mujer).

<sup>15</sup>También aquí aparece en la misma posición la abreviatura referida en la n. 13, que no he podido leer.

<sup>16</sup>En el margen izquierdo de la anotación, separado por una raya inclinada, se escribe: «Dorotea de Sier[r]a» (nombre de su mujer).

<sup>17</sup>Efectivamente el concierto de Onofre Pascual, representante, con Pedro Ortiz de Urbina, en nombre de Bartolomé Romero, para asistir en su compañía durante un año se realiza en Madrid, a 20 de febrero de 1631. En él se compromete a «representar, tañer y cantar y poner los tonos», recibiendo 6 reales de ración, 9 reales por cada representación pública o particular, 20 ducados por el *Corpus*, caballería para su hato y 500 reales adelantados a descontar de lo que ganar (Cfr. Cristóbal Pérez Pastor, *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII [Primera serie]*, Madrid, Imprenta de la Revista Española, 1901, pp. 220-21). La cantidad del préstamo que figura en la «memoria» -400 reales- no coincide con la que Pérez Pastor lee en la escritura -500 reales-. En el AHPS, se halla un poder dado, en 11 de febrero de 1631, por Bartolomé Romero, residente en Sevilla, a Pedro Ortiz de Urbina, residente en la villa de Madrid, en virtud del cual éste debe estar haciendo estos contratos, pues en él lo autoriza para ello y le señala las condiciones (Oficio 17, Leg. 10.982, fols. 657r<sup>o</sup>-658r<sup>o</sup>). No es el único poder dado por dicho autor de comedias este día, pues a continuación extiende otro en los mismos términos para Francisco Treviño, representante en la compañía de Roque de Figueroa, autor de comedias residente en la ciudad de Zaragoza (*Ibid.*, fols. 658v<sup>o</sup>-659v<sup>o</sup>).

<sup>18</sup>Las anotaciones de Osuna, Jusepe Luçón y Onofre van marcadas en el margen izquierdo con una cruz (+); las de Estrada y Bernardino, por una especie de raya inclinada; y las del Romo, Jusepe del Peral y Juan Maçana, por un guión, que en los dos últimos casos está cruzado en parte por la raya inclinada que las separa del nombre de sus respectivas esposas.

montare la fiesta, la cual aré de balde, y, porque lo cunpliré, lo firmo de mi nombre en Sevilla, a 20 de febrero de 1631. Bartolomé Romero [Firma y rúbrica]<sup>19</sup>.

Aunque sólo se le da la mitad de la fiesta, la lista y las razones expuestas en la petición y en la memoria por Bartolomé Romero -autor que por primera vez actuaba en el *Corpus* hispalense- debieron de satisfacer a la Comisión, pues, con algunos cambios que el autor se ve obligado a introducir en aquélla, se acepta y, mandadas hacer y hechas las escrituras (una en la que los otorgantes son él y su mujer y otra donde son los miembros de su compañía estantes en Sevilla)<sup>20</sup> se ordena librarle los 700 ducados por adelantado<sup>21</sup>.

Los cambios que Bartolomé Romero se ve obligado a hacer y que se recogen en el vuelto de su memoria escritos por mano distinta son tres: la sustitución de Luis de Estrada por Jacinto Varela; la de Juan Mazana, por un músico que el autor deberá traer a satisfacción; y la de su mujer, Dorotea de Sierra, por María de San Pedro, esposa de Jacinto Varela, ante la imposibilidad de contar con dichos actores por causas que a los diputados de la Comisión les parecieron justificadas<sup>22</sup>. Sin embargo, mientras Estrada abandona efectivamente a Bartolomé Romero, no ocurre lo mismo con Juan Mazana y su esposa, pues sólo ocho días más tarde sus problemas parecen haberse resuelto y pueden firmar, junto al resto de la compañía, la escritura con la Ciudad, si bien el otorgamiento de ambos se produce unos días después que el de los demás compañeros<sup>23</sup>. Esta permanencia está refrendada, además de por otros documentos a los que aludiremos, por un concierto de 5 de marzo de 1631 entre estos dos comediantes y Bartolomé Romero para asistir y representar en su com-

<sup>19</sup>El deterioro de la parte inferior de la hoja impide la lectura de algunas líneas, lo que he indicado con los puntos suspensivos entre corchetes.

<sup>20</sup>AMS, «Fiesta de *Corpus*, 1631 años», *ms. cit.*, fols. 5rº-9vº y 11rº-12vº, respectivamente. La primera se hace el 2 de marzo de 1631 y lleva firma autógrafa de Bartolomé Romero. Antonia Manuela, su mujer, no firmó porque «dijo no sabía», haciéndolo por ella un testigo. Sobre la segunda, suscrita en la misma fecha, véase más abajo la n. 23.

<sup>21</sup>*Ibid.*, [«Acuerdos de los diputados D. Bernardo de Ribera, Alguacil mayor, y D. Gaspar de Biedma Hurtado, Veinticuatro»], de 2 de marzo de 1631 (fol. 4rº) y 11 de marzo de 1631 (fol. 10rº). El acuerdo para que los contadores de la Ciudad le libren a Bartolomé Romero los 700 ducados lo firma Juan Calvo Becerril, escribano del Reino y de las Comisiones del Cabildo de la ciudad de Sevilla, el 11 de marzo. Junto a Bartolomé Romero y su mujer, los representantes que aquí se enumeran como obligados son: Jacinto Varela y María de San Pedro, su mujer; Jusepe del Peral e Isabel de Vitoria, su mujer; Bernardino Álvarez; Tomás Enríquez y María Román, su mujer; y Juan de Mazana y Dorotea de Sierra, su mujer (AMS, Sección II, «Acuerdos para librar», carpeta 8: «1631 / Fiesta de *Corpus* / *Christi* deste año de 1631», doc. núm. 35, s. f.). Como se anota en las «Cuentas de Propios», donde hay registrada una partida de 261.800 maravedís (700 ducados) a nombre de Bartolomé Romero por el concepto referido, se le «dio pago ante Thomás de Palomares, escribano público, en XII de março del dicho año» (AMS, Sección II, «Cuentas de Propios / Año 1631. Fiestas del *Corpus*», carpeta 115 [de 1631 a 1633], s. f.).

<sup>22</sup>*Ibid.*, [«Acuerdo de los diputados D. Bernardo de Ribera, Alguacil mayor, y D. Gaspar de Biedma Hurtado, Veinticuatro»], de 2 de marzo de 1631, fol. 4rº, arriba citado. Por detrás de la hoja de la memoria con letra distinta -como acabamos de indicar- se escribe: «En lugar de Estrada, entra Jacinto Varela. A de buscar el autor, en lugar de Juan de Mazana, un músico a contento. En lugar de Dorotea de Sierra de Sierfça, María de San Pedro».

<sup>23</sup>Los otorgantes son: Bernardino Álvarez; Jusepe del Peral e Isabel de Vitoria, su mujer; Jacinto Varela y María de San Pedro, su mujer; Tomás Enríquez y María Román, su mujer; y Juan Mazana y Dorotea de Sierra, su mujer. La escritura está hecha en 2 de marzo de 1631, con las firmas autógrafas de Jusepe del Peral, Bernardino Álvarez, Jacinto Varela y María de San Pedro. Isabel de Vitoria, por ser menor de 25 años y mayor de 16, no la firma pero jura que la acepta. El otorgamiento de Tomás Enríquez y María Román se hace más tarde, en 8 de marzo, firmando él y, por su mujer, un testigo, pues confiesa no saber; y el de Juan Mazana y Dorotea de Sierra, dos días después, en 10 de marzo, firmando él y un testigo por su mujer, ya que, igual que en otro documento antes citado, dice no saber (*Ibid.*, fols. 11rº-12vº).

pañía desde el día de Pascua de Resurrección de 1631 hasta el Martes de Carnestolendas del año siguiente<sup>24</sup>. Otro documento que asegura, sin lugar a dudas, cuál fue la compañía de Bartolomé Romero durante la temporada dramática de 1631-32, pues está datado en 8 de abril de 1631, es la escritura notarial donde se inscribe con toda su compañía en la recién constituida Cofradía de Nuestra Señora de la Novena<sup>25</sup>. He aquí sus otorgantes:

- Bartolomé Romero y Antonia Manuela, su mujer.
- Alonso de Osuna y *Luisa de Arellano*, su mujer<sup>26</sup>.
- Jacinto Varela y María de San Pedro, su mujer.
- Tomás Enríquez y María Román, su mujer.
- Joseph del Peral e Isabel de Vitoria, su mujer.
- Juan Mazana y Dorotea Sierra, su mujer.
- Francisco Núñez y *Elena Téllez*, su mujer, y Francisco Núñez, su hijo.
- *Sebastián Caro* y *Florencia de Morales*, su mujer<sup>27</sup>.
- Bernardino Álvarez.
- Onofre Pascual.
- Cebrián Martínez.
- Juan de Coronel<sup>28</sup>.

<sup>24</sup>AHPS, Oficio 3, Leg. 1.735, fols. 91 r<sup>o</sup>-913 r<sup>o</sup>. Juan Mazana -o Manzano-, como también leemos en el doc., «músico e representante», se obliga a «cantar y representar de la forma que lo e hecho en las demás compañías» y Dorotea de Sierra, «su muger», a «bailar e cantar e representar la tercera parte de muger enteramente sin que se me pueda quitar por ninguna causa que sea y haré los entremeses», así como a todo lo demás que el dicho autor les ordenare. A cambio recibirán de partido 32 reales -13 de ración y 19 de representación-, 600 por la fiesta del *Corpus*, 300 por adelantado -que declaran haber ya recibido- y cuatro caballerías iguales, corriendo el traslado de la ropa que tuvieren a cargo del autor. Meses después, en 14 de julio, Juan Mazana -o Manzano-, «representante, residente en esta ciudad de Sevilla», se obliga a pagar a fin del mes de septiembre en esta dicha ciudad una deuda de 200 reales a Damián Rodríguez, maestro sastre vecino de ella en la collación de San Pedro, «de resto de las hechuras de bestidos que me a hecho hasta oy». Esta deuda será cancelada por el dicho Damián Rodríguez, en 8 de marzo de 1633, porque «declaró aver rescibido los dos mill [sic] reales de la contía de ella», como figura en el margen izquierdo del primer folio del documento (AHPS, Oficio 3, Leg. 1.737, fols. 772v<sup>o</sup>-773v<sup>o</sup>).

<sup>25</sup>AHPS, Oficio 1, Leg. 467, fols. 775r<sup>o</sup>-778v<sup>o</sup>. Como indica Cristóbal Pérez Pastor, existe un traslado de esta escritura en el Archivo de Protocolos de Madrid (Diego Cepeda, 1629-1636, fol. 173), que él publica casi en su totalidad (en *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII, Segunda serie*, publicada con un Índice por Georges Cirot, Bordeaux. Férét et Fils. 1914, pp. 65-67, núm. 234). En el Libro de los Cofrades de la Virgen de la Novena consta «que el y su muger y hijos fueron recibidos por Cofrades, y todos los de su compañía, de que era autor, en 26 de abril de 1631. Lo mismo consta por el Libro de los Cauildos» (*Genealogía...*, *ob. cit.*, pp. 63-64, I, 78, la cita en p. 64).

<sup>26</sup>Utilizo la cursiva en esta enumeración para marcar palabras tachadas en el documento original.

<sup>27</sup>Sebastián Caro aparece también como marido de Florencia de Morales en el Libro de Cuentas de la Cofradía de la Novena (Cfr. *Genealogía...*, *ob. cit.*, p. 301, I, 1177). En él, según me comunica Andrés Peláez -Director del Museo Nacional del Teatro (Almagro), donde se encuentra radicado dicho libro-, entre las cuentas del año de 1635, se anotan 14 reales de «Florencia de Morales, muger de Sebastián Caro. De la caja que tiene en su cassa» (*Libro de la Cofradía de Nuestra Señora de la Novena, sita en la Parroquia de San Sebastián desta villa, de las quantias y gastos y hacienda que tiene, siendo mayordomo y tesorero Pedro de Urbina*, Doc-4.111, fol. 33). El hecho de que tuvieran caja en su casa es señal de que el tal Sebastián Caro debía de ser en 1635 autor de comedias o un representante de cierta importancia, como también me indica A. Peláez, a quien agradezco estos datos.

<sup>28</sup>El documento original contiene las firmas autógrafas de: Bartolomé Romero, Joseph del Peral, María de San Pedro, Tomás Enríquez, Juan Mazana, Onofre Pascual, Jacinto Varela, Alonso de Osuna, Juan de Coronel, Bernardino Álvarez, Francisco Núñez y Cebrián Martínez. Por los que no sabían escribir firma un testigo (AHPS, Oficio 1, Leg. 467, fol. 778v<sup>o</sup>). Mientras los hombres firman todos, aunque sea en algunos casos con trazos muy rústicos, entre las mujeres sólo firma una.

La especificación en la escritura de que son «todos representantes de la compañía del dicho Bartolomé Romero y residentes en esta ciudad de Sevilla» hace preguntarnos si esos nombres tachados cada vez que aparecen en la misma -que no hemos omitido por la información que ofrecen<sup>29</sup>- corresponderían a personas que iban en la compañía sin pertenecer a la profesión -mujeres que acompañaban a sus maridos- o a personal subalterno que no tenía esa categoría o a personas ligadas a la compañía que en esa fecha no se encontraban en Sevilla. Respecto a las mujeres de los comediantes, según las Constituciones de la Cofradía -aprobadas en fecha posterior a la de nuestro documento-, podían ser asentadas como cofrades por sus maridos, aunque no pertenecieran a la profesión. Y en el caso del personal subalterno, los guardarropas de las compañías de número podían también ser admitidos como cofrades, sin voz ni voto<sup>30</sup>.

La comparación de esta lista con la memoria de la compañía presentada por Bartolomé Romero en febrero muestra que hay en ella cuatro actores que no figuran ahora -Estrada, Jusepe Luzón, la Aguardentera y la hija de Dorotea Sierra- y que se han añadido -sin contar los nombres tachados- otros cuatro -Francisco Núñez, su hijo, Cebrián Martínez<sup>31</sup> y Juan de Coronel<sup>32</sup>-, sin que sepamos si el que aparecía como «el que hace el caballero» sería alguno de estos últimos. Tomás Enríquez tampoco figura en la memoria entre los actores pero, como marido de María Román, su nombre está presente en ella de forma indirecta<sup>33</sup>.

Si Bartolomé Romero, a pesar de esos cambios en su compañía, no le dio problemas a la Comisión de la fiesta del *Corpus*, no ocurrió lo mismo con el autor encargado -por acuerdo de 29 de marzo- de la otra mitad de ella: José de Salazar, que ya había actuado en el *Corpus* hispalense de 1626 y 1630<sup>34</sup>. El precio y las condiciones de contratación serían las mismas que para Bartolomé Romero, a diferencia de que a él no se le librarían adelantados los 700 ducados de la totalidad de la media fiesta sino en varias pagas: 400 ducados

<sup>29</sup>Al estar tachados, no debían aparecer en el traslado madrileño de la escritura. Pérez Pastor no dice nada sobre ellos.

<sup>30</sup>Cfr. José Subirá, *El Gremio de representantes españoles y la Cofradía de Nuestra Señora de la Novena*, Madrid, CSIC, 1960, pp. 45-46. Las Constituciones de la Cofradía no se aprobaron hasta el 21 de febrero de 1634 (*Ibid.*, p. 44).

<sup>31</sup>El concierto de Cebrián Martínez, «representante y guardarropa», con Bartolomé Romero -suponemos que también a través de su procurador Pedro Ortiz de Urbina- se hace en Madrid, a 20 de febrero de 1631. En él se obliga a asistir en su compañía durante un año, cobrando 4 reales de ración y 6 de representación, y «ha de guardar la ropa de dicho autor y hacer todo lo necesario tocante a la comedia de apariencias, teatros y carpinterías, dándole para ello todo lo que se acostumbra». Para el *Corpus* recibirá lo que es costumbre (Cfr. Cristóbal Pérez Pastor, *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII [Primera serie]*, *ob. cit.*, p. 221).

<sup>32</sup>Por Juan Coronel, «su compañero», paga Bartolomé Romero una deuda de 166 reales a Miguel Sánchez Polo, trabajador vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, que éste le había prestado a aquél. Aunque en el principio del documento se escribe 166 reales, la cantidad que aparece más abajo es 160 (AHPS, Oficio I, Leg. 468, fol. 876<sup>o</sup>, 13 de julio de 1631).

<sup>33</sup>Tomás Enríquez, «representante, vecino de la villa de Madrid, estante a el presente en esta ciudad de Sevilla», se hallaba aún aquí el 15 de julio, pues en esa fecha se compromete a pagar en un plazo de tres meses a Bernardo de la Trinidad, mercader de sedas vecino de la ciudad, 150 reales, con las costas de la cobranza, por otros tantos que él debía «de resto de quantas» a D. Juan de Vallejo y Solís, Veinticuatro, el cual consiente que se los pague al susodicho «por quantas que entre ellos ay» (AHPS, Oficio 2, Leg. 1.234, fols. 961<sup>o</sup>-962<sup>o</sup>, con firma autógrafa de Tomás Enríquez). Es un documento semejante en los términos, aunque diferente en la cantidad adeudada, a otro otorgado ante el mismo escribano público, en 12 de julio, por Bartolomé Romero, como después veremos.

<sup>34</sup>Cfr. José Sánchez-Arjona, *Noticias referentes a los anales del teatro en Sevilla desde Lope de Rueda hasta fines del siglo XVII*, *ob. cit.*, pp. 253-54 y 266-68, y Jean Sentaurens, *Séville et le théâtre de la fin du Moyen Âge à la fin du XVII<sup>e</sup> siècle*, *ob. cit.*, vol. II, p. 1270.

tras la formalización del contrato y los 300 restantes en dos pagas: una después de la muestra de los carros y otra acabadas las representaciones, habiendo cumplido con su obligación<sup>35</sup>.

Las escrituras de obligación con la Ciudad de José de Salazar y de las personas de su compañía presentes en Sevilla se firman en 2 de abril de 1631<sup>36</sup>. La última, otorgada por Luis de Estrada, Juan Núñez de Prado, Francisco Martínez, Pedro de Almansa, Diego de Casque o Caxque y Miguel Bermúdez, permite reconstruir parte de esta compañía hasta ahora desconocida. Al pie de la misma aparecen las firmas autógrafas de los cuatro primeros, que son los que en esa fecha hacen el otorgamiento. El resto de la compañía lo podría facilitar un impreso conservado en el Archivo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Novena que, fechado en Granada a 30 de abril, contiene la aceptación de los actores de la compañía de José de Salazar para adherirse a la misma<sup>37</sup>, pero hasta ahora no he podido localizarlo.

Como se puede observar, en la escritura de otorgamiento de los actores de Salazar, aparece Luis de Estrada que figuraba en la memoria presentada por Bartolomé Romero y que éste se vio obligado a sustituir. No cabe duda de que el tal Estrada debió de ser un comediante inquieto, pues, no sólo abandonará a Romero para irse con Salazar sino que para nuestra sorpresa, en 14 de marzo de 1631, encontramos una carta de obligación suscrita por él en Sevilla con Juan de Benavides, representante de la compañía de Alonso de Olmedo Tofiño y de Gerónima Domeño y de Olmedo, su mujer, residentes en la ciudad de Granada, el cual actúa en nombre de ambos en virtud de un poder -cuya copia se incluye- dado en Valencia, el 17 de junio de 1626<sup>38</sup>. En ella, Luis de Estrada se compromete a asistir en esa compañía desde el Miércoles

<sup>35</sup>AMS, «Fiesta de *Corpus*, 1631 años», *ms. cit.*, [«Acuerdo de la Comisión»], de 29 de marzo de 1631, y [«Acuerdo de los diputados D. Bernardo de Ribera, Alguacil mayor, y D. Gaspar de Biedma Hurtado, Veinticuatro»], de 1 de abril de 1631, fols. 13<sup>o</sup> y 15<sup>o</sup>, respectivamente. El acuerdo para que los contadores de la Ciudad le libren a José de Salazar los 400 ducados, a cuenta de los 700, lo firma Juan Calvo Becerril, escribano del Reino y de las Comisiones del Cabildo de la ciudad de Sevilla, el 3 de abril. Junto a José de Salazar, los representantes que aquí se enumeran como obligados son: Luis de Estrada, Juan Núñez de Prado, Francisco Martínez y Diego de Caxa [sic] (AMS, Sección II, «Acuerdos para librar», carpeta 7: «1630 / Fiesta de *Corpus Christi* / de 630», doc. núm. 100, s. f. Aunque esté en una carpeta de 1630, el doc. es de 1631).

<sup>36</sup>AMS, «Fiesta de *Corpus*, 1631 años», *ms. cit.*, fols. 16<sup>o</sup>-20<sup>o</sup> y 21<sup>o</sup>-[21 bis v<sup>o</sup>], respectivamente. El salto en la foliación moderna de la hoja siguiente al fol. 21 explica el empleo de este «fol. 21 bis» para su numeración.

<sup>37</sup>Cfr. José Subirá, *El Gremio de representantes españoles y la Cofradía de Nuestra Señora de la Novena*, *ob. cit.*, p. 41, donde da la noticia, sin reproducir dicha lista.

<sup>38</sup>AHPS, Oficio 17, Leg. 10.983, fols. 145<sup>o</sup>-150<sup>o</sup> (el poder en fols. 146<sup>o</sup>-149<sup>o</sup>). No sería Luis de Estrada el único representante contratado por Juan de Benavides en Sevilla, pues, en 18 de marzo de 1631 y en virtud del mismo poder, se concierta con Diego Díaz («Díez», en la firma) Navarrete y Antonia Manuela («Manuel», en el doc.), su mujer, «representantes, residentes en esta ciudad de Sevilla», y Ana María, hija legítima de ambos de ocho años de edad, los cuales se comprometen a asistir en la compañía de Alonso de Olmedo y Tofiño desde el Miércoles de Ceniza de 1631 al Martes de Carnestolendas de 1632. En ella, representarán «todas las representaciones de comedias y autos, fiestas y otabas que la dicha compañía hisiere en qualesquier partes o lugares que sean, así en teatros o corrales públicos como en casas particulares, de día e de noches», en todo lo cual Antonia Manuela ha de hacer «los segundos papeles» y los tres han «de cantar y bailar y representar todos los papeles que el dicho autor nos dijere y ordenare». Cobrarán 11 reales de ración, 19 de representación y 350 por la fiesta del *Corpus*. Para los viajes, Olmedo y su mujer les darán tres caballerías iguales y les llevarán a su costa la ropa de tablado. Diego Díaz Navarrete y Antonia Manuela declaran haber recibido de Juan Méndez de León, vecino de Sevilla, 1.100 reales que éste le ha prestado a Alonso de Olmedo, y que el dicho autor les da por adelantado. Se lo pagarán de 10 en 10 reales cada día que representaren y el resto el Martes de Carnestolendas de 1632. [Firmas autógrafas de Diego Díez Navarrete y Juan de Benavides. Por Antonia Manuela firma un testigo, «porque dijo no saber escribir»] (AHPS, Oficio 17, Leg. 10.982, fols. 1033<sup>v</sup>-1036<sup>v</sup>). En una carta de pago registrada posteriormente ante el mismo escribano, en 18 de [¿marzo?] del mismo año -el deterioro del papel

de Ceniza de 1631 hasta el Martes de Carnestolendas de 1632 y a «representar en todas las partes y lugares que la dicha compañía estubiere y representare, así en teatros e casas de comedias como en particulares, de día e de noche, en todo lo qual e de haser todo en los papeles primeros y segundos u otros que el dicho autor me hordenare y bailar y poner los bailes, acudiendo a todo ello mui puntualmente sin excusa ni dilación alguna, y asistiré a los ensayos que se hisieren según e como es costumbre»<sup>39</sup>. Recibiría 9 reales de ración y 15 de representación y 400 por la fiesta del *Corpus* más dos caballerías para los viajes, una para él y otra para un criado que le llevaría a su propia costa la ropa de tablado. Además, Luis de Estrada declara haber recibido 1.500 reales de préstamo, a los que se han de añadir otros 500 que recibirá el primer día de representación. Estos 2.000 reales adelantados los irá devolviendo de 6 en 6 reales cada día que la compañía representare después del *Corpus*<sup>40</sup>. Desconocemos si el comediante rescindiría este contrato signado por él y por Juan de Benavides, pero lo cierto es que, según vimos, es uno de los otorgantes, como miembro de la compañía de José de Salazar, en la escritura de 2 de abril con la Ciudad de Sevilla, donde se compromete a representar en el *Corpus* hispalense de este año de 1631.

Aunque los autores de comedias se afanaban por conseguir las fiestas del *Corpus* en las grandes ciudades a causa del prestigio y de los importantes ingresos que les proporcionaban, para éstas no siempre era fácil su contratación, como parece haber ocurrido en el *Corpus* que historiamos, si hemos de creer lo que José de Salazar afirma en una petición al Cabildo. Dice que se vio obligado a aceptar la fiesta del Sacramento por necesitarlo la Ciudad, a pesar de tener compromisos ya adquiridos y venirle a contrapelo:

le fue mandado la hiziese por no aber otra compañía y en obediencia dello la azeté y fue a Granada a cumplir la obligazió que tenía hecha y, biéndose tan pobre, ynpossibilitado por los tienpos abelle suzedido mal, buscó en Granada quién le hiziese los bestidos y trujo consigo un hombre con dieziséis reales de salario cada un día para efeto de cunplir su obligazió, la cual a cunplido, y oi se halla tan pobre por aber traído quatro mil reales de biaje y abido menester bestir los demás conpañeros que al hombre que bino enbiado por don Lope Camargo no le ha podido dar un real de costas ni principal, y oi se halla impossibilitado de dinero y bienes para podello cunplir, que Bueseñoría le tiene y a pagado su fiesta. Suplica a V. S<sup>a</sup> que como tan gran príncipe le faborezca con su merçed, de la cual espera remedio como lo a tenido otras bezes. A V. S<sup>a</sup> suplica, Josefe de Salaçar [Firma autógrafa]<sup>41</sup>.

impide la lectura del mes-, Diego Díaz Navarrete y Antonia Manuela reconocen que deben y se obligan a pagar a Juan Méndez de León, mercader vecino de la ciudad de Sevilla, 1.100 reales, que éste a ruego e intercesión de Alonso de Olmedo les ha prestado y declaran haber recibido (*Ibid.*, fols. 1056<sup>r</sup>-1057<sup>v</sup>); y, por último, en otra carta de pago de 21 de marzo, también ante el mismo escribano, Juan de Benavides se compromete a pagar a Juan Méndez de León los maravedís que reciba de Diego Díaz Navarrete y su mujer a cuenta del abono de ese préstamo de los 1.100 reales, cuya forma de pago -de 10 en 10 reales cada día que representaren y el resto el Martes de Carnestolendas de 1632, como ya hemos indicado- vuelve aquí a referirse (*Ibid.*, Leg. 10.983, fols. 108<sup>r</sup>-109<sup>v</sup>).

<sup>39</sup>*Ibid.*, fol. 145<sup>r</sup>-v<sup>o</sup>.

<sup>40</sup>*Ibid.*, fol. 145<sup>v</sup>o.

<sup>41</sup>AMS, Sección XVI, Varios Antiguos, 437 (carpeta: «Autores de comedias, s. d.»). El tal don Lope Camargo, que volverá a aparecer más adelante como don Lope de Soria y Camargo (véase la n. 62), era Procurador mayor de los negocios y pleitos que la ciudad de Sevilla tenía en la Real Chancillería de Granada.

Como se desprende de esta petición sin datar realizada tras el *Corpus*, José de Salazar para no defraudar a un municipio al que había servido otros años acepta la mitad de la fiesta, pero antes debe irse a Granada, donde se ve obligado a encargarse del vestuario con los subsiguientes gastos de traslado. Y es esta estancia en Granada, que a juicio de la Comisión de la fiesta se prolonga más tiempo del debido, la que origina que, el 12 de mayo, en nombre de la Ciudad, ante el temor de que Salazar «no a de venir a tiempo como está obligado por escritura de obligación y por estar el tiempo tan adelante y él y su compañía muy lexos desta ciudad en la de Granada», se pida al Teniente mayor del Asistente de ella, D. Juan Antonio Hurtado de Mendoza, su requisitoria de prisión contra el dicho José de Salazar y compañía. Su finalidad es que «sean apremiados hasta que vengan con efeto a esta ciudad a cumplir su obligación, porque no será justo que la grandeza desta ciudad se halle el día del Señor sin la compañía y su representación, aviendo pagado el dinero y hecha la costa de carros y pinturas para ello»<sup>42</sup>. Requisitoria que se otorga para las autoridades y justicias de Granada y de otras cualesquier partes de estos reinos al día siguiente -13 de mayo- en estos términos:

en su cumplimiento manden prender e prendan los cuerpos a los dichos Josefe de Çalazar y demás compañeros y compañía, y que se le sequest[r]en y enbarguen sus bienes, y que sean apremiados a que con efeto cunplan con el tenor de la dicha escritura, y, pressos y a recaudo con alguacil y gente de guarda con los bienes que les fueren hallados, sean remitidos a esta dicha ciudad, donde están sometidos, para que con efeto cunplan con el tenor de la dicha escritura...<sup>43</sup>.

Por duros que puedan parecer los términos de la requisitoria, eran los habituales y, al fin y al cabo, la Ciudad no estaba haciendo otra cosa que ejercer sus derechos y poner en práctica esta cláusula de su contrato:

y nos obligamos que yo el dicho principal [José de Salazar] y demás personas de mi compañía asistiremos y nos hallaremos a la dicha representación y no se yrán ni ausentarán de esta ciudad antes de hazer la dicha representación y, si así no lo cunpliéremos, demás de poder ser apregmiados a ello por todo rigor de derecho, nos obligamos de pagar por cada uno que faltare e no asistieren a la dicha representación cient ducados, por los quales se nos pueda executar con solo el juramento y declarasión del Sr. Procurador mayor qu'es o fuere desta ciudad o de quien della oviere poder, en que dexamos y difirimos la prueba y aberiguación dello sin otra alguna de que le relebamos...<sup>44</sup>.

<sup>42</sup>*Ibid.* (carpeta: «Autores de comedias, s. XVII-XVIII»).

<sup>43</sup>*Ibid.*, s. f.

<sup>44</sup>AMS, «Fiesta de *Corpus*, 1631 años», *ms. cit.*, [«Escritura de obligación de José de Salazar con la Ciudad»], fól. 19r°. Esta cláusula figura también en la escritura de los representantes de la compañía de Salazar con la Ciudad, redactada en unos términos más explícitos: «y, si nos ausentáremos y fuéremos de esta dicha ciudad, la parte del dicho Cabildo nos pueda enbiar a buscar a nuestra costa a qualesquier partes donde estubieremos con los salarios que quisieremos señalar, o buscar otras personas, y por lo que costare y por más cien ducados de pena que sobre cada uno de nos que faltare y ponemos de pena se nos pueda apregmiar y executar con solo el juramento de la parte de la dicha Ciudad en que declare no avemos cunplido, con lo qual esta escritura traiga aparejada execución con effeto contra nuestras

De aquí que, Francisco Ruiz, Procurador sustituto del Cabildo e regimiento de la ciudad, viendo que el tiempo se les echa encima, emprenda las actuaciones oportunas y pida la requisitoria referida. No hay duda de que Salazar se retrasaba para todo más de lo deseado, pues, cuando el 26 de mayo se rematan en el más bajo postor -el maestro carpintero Pedro Clavero, por 3.280 reales- las apariencias e invenciones de los cuatro carros de representación, en la memoria de las condiciones sólo aparecen las de los dos carros de Bartolomé Romero, indicándose expresamente que «las ynbençiones de los otros dos carros no an benido»<sup>45</sup>. Y cuando Pedro Clavero firma al día siguiente -27 de mayo- su escritura de obligación, indica:

haré todas las dichas apariencias e ynbençiones de los quatro car[r]jos de representasi3n, así las de los dos de que el maestro mayor tiene hechas las dichas condisiones como las de los otros dos que por no aber bisto los autos no se an ordenado y, aviéndose bisto, las haré en la forma y según y como se pidiere sin limitasi3n alguna<sup>46</sup>.

Igual ocurre en las condiciones de la pintura de los carros, que se rematan en Alonso de Lera -o Llera- en 850 reales, también el 26 de mayo<sup>47</sup>, y en la escritura de obligación que éste firma al día siguiente<sup>48</sup>.

personas y vienes, sin que sea necesario otro recaudo de que le relebamos y queda relebada la dicha Ciudad y su Comisi3n y cavalleros diputados, porque en todo an de hazer y executar lo que quisieren y les paresiere hasta que cumplamos lo aquí contenido según dicho es...» (*Ibid.*, fols. 21vº y [21 bis rº]).

<sup>45</sup>*Ibid.*, «Memoria y condici3nes que a de guardar el maestro o maestros que se encargaren de hazer las ynbençiones y apariencias de los carros de la fiesta del *Corpus Cristi* deste año de mil y seyçientos y treynta y uno», fols. 38rº-39º (la cita en fol. 38vº). Al estar publicadas por Jean Sentaurens (en *Séville et le théâtre de la fin du Moyen Âge à la fin du XVIIº siècle*, *ob. cit.*, vol. II, pp. 1114 y 1139), remito a ellas, limitándome a reproducir dos frases del auto de *Las pruebas de Cristo*, donde hay palabras que no consigue leer y que he leído -van en cursiva-: «a de aver *una canal con su perno*» y «una cruz [*sólo el signo*] como ávito de Santiago», fol. 38rº.

<sup>46</sup>AMS, «Fiesta de *Corpus*, 1631 años», *ms. cit.*, [«Escritura de obligación de Pedro Clavero, maestro carpintero, para hacer las apariencias e invenciones de los cuatro carros de representación»], fols. 40rº-41rº (la cita en fol. 40rº). Pedro Clavero no firma porque «dixo no savía», haciéndolo por él un testigo (*ibid.*, fol. 41vº).

<sup>47</sup>*Ibid.*, «Memoria y condici3nes de la pintura y adorno de los carros y apariencias e ynbençiones de la fiesta del *Corpus Christi* deste año de mil y seyçientos y treynta y uno», fols. 42rº-43rº. Al no estar publicadas por Sentaurens -a excepci3n de las escasas palabras que he entrecomillado (*ob. cit.*, vol. II, p. 1139)-, quizá resulte ilustrativa su transcripci3n por lo que la memoria aporta para completar la imagen que los carros ofrecerían a los ojos de los espectadores. Frente a ítems válidos para los cuatro carros, hay otros específicos para los dos cuya memoria estaba trazada (fol. 42rº-vº):

Primeramente es condici3n que el maestro que desta pintura se encargare a de ser obligado a pintar todas las casas de los ofe[ci]o carros de columnas o pilastras con sus encornisamentos, y requadros, y tarjas, y figuras a propósito de lo que representa cada carro, y en las espaldas de cada uno de los dichos a de pintar una tarja muy curiosa con las armas de Sevilla y todo de buenas colores y buena alquitatura.

Yten es condici3n que a de pintar los suelos y barandillas de los carros, como es uso y costunbre, de barías colores.

Yten es condici3n que en el medio carro de la *Misericordia* a de pintar lo que más a propósito fuere y más autoridad de la estoria, dando a cada cosa las colores que más a propósito fuere. / En el otro medio carro se a de pintar a propósito de lo que significa la estoria con toda perfeçión y hermosura.

Yten en otro medio carro de *Las pruebas* se a de pintar a propósito de la ystoria y este carro «a de estar pintado como ynfierno y la galera de fuego con el mejor sentido que pareciere y más combenga». / (En el otro [medio] carro que corresponde al de arriba a de estar pintado de gloria y en la delantera de doseles a la redonda dél con las figuras que le pertenegen a la ystoria, todo echo con primor, vien acondicionado, y los adornos de las ystorias an de llevar mufe[ci]ja verdad y perfeçión, a contento y satisfaci3n de los cavalleros diputados y del maestro mayor [...]. Marcos de Soto [Firma y rúbrica]. El deterioro del papel a causa de la humedad dificulta mucho la lectura de algunas palabras que he situado entre corchetes.

<sup>48</sup>*Ibid.*, [«Escritura de obligación de Alonso de Lera, pintor, para la pintura de los carros, apariencias e invenciones»], con firma autógrafa de Alonso de Lera, fols. 44rº-45rº.

Desconocemos la fecha en la que arribaría José de Salazar desde Granada y si las condiciones de las invenciones, apariencias y pintura de sus dos carros se pusieron por escrito. Desde luego en el «Cuaderno de la fiesta del *Corpus*» no se han conservado ni he conseguido dar con ellas en el Archivo Municipal<sup>49</sup>. En cuanto a su llegada, suponemos que sería antes del 8 de junio, porque ese día -Pascua del Espíritu Santo- debía comenzar a actuar en el Corral de la Montería<sup>50</sup>. Lo que sí sabemos con toda certeza es que pudo cumplir con la «muestra de los carros», pues, el 16 de junio por la tarde -tres días antes del *Corpus*-, representó, igual que Bartolomé Romero, sus dos autos en las Casas del Cabildo, bajo la presidencia del Sr. Asistente, para someterlos al juicio de la Ciudad. Ésta, impulsada por el celo de controlar para su mayor esplendor todos los detalles de la fiesta, acuerda:

- Que José de Salazar en el auto intitulado *El monte de piedad* «procure mudar el entremés y mudar una palabra que se cantó en el baile y que no llamen Felipe a la Yglesia y reber la copla de lo que bale un suspiro y una lágrima porque se enmiende todo».

- Que en el auto intitulado «*La casa de la Misericordia de Sevilla*», a cargo de Bartolomé Romero, «se bea la loa que dixo Osuna y donde dize el día de la selebración de la resurrección, que están trocados los dos lugares de Dabid y de Esadías».

- Que en el auto intitulado «*Dispertar a quien duerme*», de José de Salazar, «el que hase el demonio en el entremés se ponga carátula y que Estrada estudie el papel».

El otro auto de Bartolomé Romero, *Las pruebas de Cristo*, pasa la muestra sin la menor objección<sup>51</sup>.

Si bien a ambos autores se les hacen enmiendas, el hecho de que sean Bartolomé Romero y Antonia Manuela, su mujer, quienes consigan los 100 ducados de joya de los dos carros<sup>52</sup> es clara muestra de la superioridad de sus autos. Estos 100 ducados contribuirían en parte a remediar su maltrecha economía, la cual queda de manifiesto en dos peticiones posteriores al *Corpus* conservadas en el Archivo Municipal. En la primera, Bartolomé Romero solicita al Asistente de Sevilla alguna ayuda de costa, porque dice

<sup>49</sup>Tampoco Jean Sentaurens debió de hallarlas, pues no las publica (en *Séville et le théâtre de la fin du Moyen Âge à la fin du XVII<sup>e</sup> siècle*, ob. cit., vol. II, pp. 1120 y 1132); y en el último ítem de la «Memoria y condiciones de la pintura de los carros», donde se obliga al maestro que se encargare de la misma a pintar los dos carros cuya memoria falta, se advierte: «sin que pueda pedir demasía alguna ni la Ciudad tampoco pueda pedir alguna memoria alguna» (AMS, «Fiesta de *Corpus*, 1631 años», ms. cit., fol. 42v<sup>o</sup>), lo que parece indicar que, al menos éstas, no tuvieron formulación escrita.

<sup>50</sup>Cfr. Celestino López Martínez, *Teatros y comediantes sevillanos del siglo XVI. Estudio documental*, Sevilla, Imprenta Provincial, 1940, p. 87; y Jean Sentaurens que lo sitúa en este corral en junio-julio de 1631 (en *Séville et le théâtre de la fin du Moyen Âge à la fin du XVII<sup>e</sup> siècle*, ob. cit., vol. II, p. 1253).

<sup>51</sup>AMS, «Fiesta de *Corpus*, 1631 años», ms. cit., [«Muestra de los carros de la fiesta del *Corpus Christi*»], fol. 56r<sup>o</sup>.

<sup>52</sup>AMS, Sección II, «Cuentas de Propios / Año 1631. Fiestas del *Corpus*», carpeta 115 (de 1631 a 1633), s. f. La libranza es de 12 de julio y se les dio pago en 30 de julio, según se indica en el documento. Sin embargo, en la carta de pago otorgada, el 13 de julio, por Bartolomé Romero y Antonia Manuela, su mujer, a D. Luis Coello, receptor de los Propios y Rentas de la Ciudad, por los 100 ducados de la joya de los dos carros de representación (según acuerdo de los Sres. del Cabildo y regimiento de la ciudad de 11 de julio y libranza del 12 de dicho mes), aquéllos declaran haberlos recibido y tenerlos en su poder, dándose por pagados a su voluntad, ya en la fecha de la carta (AHPS, Oficio 1, Leg. 468, fol. 875r<sup>o</sup>-v<sup>o</sup>). Un día antes -12 de julio-, Bartolomé Romero se comprometía ante otro escribano público a pagar a Bernardo de la Trinidad, mercader de sedas vecino de Sevilla, 380 reales por otros tantos que debía a D. Juan de Vallejo Solís, Veinticuatro, el cual consiente que se los pague al susodicho «por quantas que entre ellos ay». Se obliga a abonárselos «aquí en Sevilla [...] de oy día de la fecha de esta carta en tres meses cumplidos primeros siguientes, con las costas de la cobranza» (AHPS, Oficio 2, Leg. 1.234, fols. 959r<sup>o</sup>-960r<sup>o</sup>, con firma autógrafa de Bartolomé Romero).

que él se quedó a serbir a V. S<sup>a</sup> en açer la mitad de la fiesta del Santísimo Sacramento para lo qual le fue fuerça representar desde Pasqua de Resurreçión asta la del Espíritu Santo, y que en este tiempo le aydo tan mal que se alla mui enpeñado y que el açer la dicha fiesta le a costado mucho por aber sido el luçimiento tan grande como V. S<sup>a</sup> a bisto, y que así suplica...<sup>53</sup>.

Y en la segunda, Antonia Manuela -a la que Lope de Vega llama «Antonuela» en una de sus cartas al Duque de Sessa- argumenta su petición expresando

que io e procurado, quanto he podido, luzir la fiesta del Santísimo Sacramento en la parte que me a tocado, cunpliendo con mi obligaçión, y, porque he quedado mui enpeñada en los gastos que he hecho, suplico a V. S<sup>a</sup> me aga merzed de serbirse de mandarme librar alguna ayuda de costa por esta consideraçión y por premio del trabajo que e puesto en serbir a V. S<sup>a</sup>...<sup>54</sup>.

Ambas se leen en el cabildo del 25 de junio, y, tras oír las opiniones de distintos capitulares, se acuerda lo dicho por uno de ellos: «que se le dé la joya a Antonia Manuela que se acostunbra dar todos los años de cient ducados y se pone por condición en las escrituras; en quanto a la ayuda de costa, pide se remita a la Comisión para que haga ynforme a la Ciudad lo que se acostunbra hazer otros años en este particular»<sup>55</sup>. No sería ésta la única petición de ayuda de costa hecha por Antonia Manuela al Cabildo hispalense, pues el 21 de julio se lee otra donde vuelve a pedirla por los gastos que hizo para la representación de las fiestas del *Corpus* y especialmente en un vestido nuevo para una muchacha, en que gastó más de cien ducados<sup>56</sup>.

Además de atestiguar los frecuentes apuros económicos de las compañías y sus continuas solicitudes de dinero<sup>57</sup>, la primera de estas tres peticiones contiene datos interesantes

<sup>53</sup>AMS, Sección IV, s. XVII, t. XI, doc. 43, con firma autógrafa de Bartolomé Romero. Lleva la fecha de 1631 -escrita por distinta mano-, datación que queda confirmada por un documento notarial al que en seguida aludiremos.

<sup>54</sup>AMS, Sección XVI, Varios Antiguos, 437 (carpeta: «Autores de comedias, s. d.»). Está firmado y rubricado por Antonia Manuela, firma que no debe de ser autógrafa, pues en los documentos de Protocolos declara siempre no saber, signándolos por ella un testigo, como ya se ha señalado. Aunque está sin datar y esta compañía actúa también en el *Corpus* de 1634, 1642 y 1643 (Cfr. Jean Sentaurens, *Séville et le théâtre de la fin du Moyen Âge à la fin du XVII<sup>e</sup> siècle*, *ob. cit.*, vol. II, p. 1269), la similitud de la situación de penuria económica, de algunos de los términos empleados y de la letra de ambas peticiones autorizan a fecharla en 1631, confirmando las «Actas Capitulares» dicha datación, como de inmediato veremos.

<sup>55</sup>AMS, Sección X, «Actas Capitulares», vol. 42, 1631, s. f.

<sup>56</sup>*Ibid.*

<sup>57</sup>También eran muy frecuentes los préstamos, como muestran los documentos notariales, pudiendo servir de ejemplo estos dos de Bartolomé Romero. En el primero, de 29 de mayo de 1631, teniendo como fiadores a D. Diego Lasso de Castilla, Caballero del Hábito de Calatrava, y a Juan José de Figuijo, ambos vecinos de Sevilla, se obliga a pagar con las costas de la cobranza, en fin del mes de septiembre del presente año, 900 reales al sargento Juan de Ribera, también vecino de la ciudad, que son por otros tantos que por le «hacer placer e buena obra» le ha entregado (AHPS, Oficio 9, Leg. 17.840, fols. 392<sup>o</sup>-393<sup>o</sup>). El otorgamiento de D. Diego Lasso de Castilla se hace en 2 de junio). En el segundo, emitido ante el mismo escribano público en 14 de julio de 1631, se obliga a pagar a Damían Rodríguez, maestro sastre vecino de la ciudad en la collación de San Pedro, 423 reales «que son por otros tantos que a mi ynstancia me a prestado», siendo ahora el plazo de entrega mucho más breve: «de oy en ocho días primeros siguientes, con las costas

sobre la obligada actuación de Bartolomé Romero en los teatros públicos de Sevilla y, si hemos de creerlo, de su poco éxito. En cuál, podríamos preguntarnos, de los dos corrales sevillanos que funcionaban en esta fecha -D<sup>a</sup> Elvira y La Montería-<sup>58</sup> representó Bartolomé Romero desde el 20 de abril -Pascua de Resurrección- hasta el 8 de junio -Pentecostés-, sobre todo cuando no hay coincidencia entre los datos ofrecidos por Celestino López Martínez, que lo sitúa en el Corral de D<sup>a</sup> Elvira<sup>59</sup>, y Sentaurens, que lo ubica en La Montería<sup>60</sup>. Una vez más, un documento radicado en el Archivo de Protocolos nos permite responder a esta pregunta y ratificar lo afirmado por López Martínez. Se trata del reconocimiento de una deuda de 600 ducados por parte de los administradores del Corral del Coliseo -el jurado Gaspar Díaz Cataño y Juan de Rojas- con su consiguiente obligación de pago. En la escritura, de 17 de febrero de 1631, declaran haber recibido dichos ducados

para efeto de con ellos pagar a Antonio [*sic*, por Bartolomé] Romero, autor de comedias por su Magestad, çinquenta representaçiones, a raçon de çiento y quarenta y quatro reales de ayuda de costa, que el dicho autor a de enpesar desde el día de Pasque Florida que bendrá deste presente año de mill y seisçientos y treinta y uno, como se be de la escriptura que en raçon dello passó ante el presente escrivano público...<sup>61</sup>.

de la cobranza» (*Ibid.*, fols. 579v<sup>o</sup>-580v<sup>o</sup>). Sin embargo, nuestro autor no lo cumpliría, pues, el 23 de septiembre de 1631, el dicho Damián Ramírez [*sic* ¿por Rodríguez?] dará un poder a Gonzalo de Collantes, vecino de Granada, para que en su nombre pueda cobrar de Bartolomé Romero 423 reales que le debe, en virtud de una escritura en su favor otorgada ante el escribano público Juan Manuel de Duñas, en 14 de julio de 1631 -es decir, la referida-, así como otros cualesquier maravedís «que a mí me deben en esta ciudad de Sevilla e fuera della por escrituras y en otra manera» (*Ibid.*, Leg. 17.841, fols. 166v<sup>o</sup>-167r<sup>o</sup>).

<sup>58</sup>Recordemos que en 1631 había tres corrales en Sevilla: el Corral de la Montería, situado en terrenos de propiedad real -el Alcázar- y sometido a su jurisdicción; el Coliseo, de propiedad municipal y en estado ruinoso, cuya tercera reconstrucción se había encargado, el 27 de abril de 1631, a Alonso de Vergara, a cambio de un alquiler por nueve años en 1.400 ducados anuales, los cuales empezarán a correr desde la Pascua de Resurrección de 1632; y, por último, el Corral de D<sup>a</sup> Elvira, de propiedad particular y el más antiguo de los tres. Éste vivía ya sus últimos momentos y, por acuerdo de la Ciudad y un precio de 500 ducados, sustituirá al Coliseo mientras durare su reconstrucción, debiendo comenzar en él las representaciones a partir de Pascua de Resurrección (Cfr. Jean Sentaurens, *Séville et le théâtre de la fin du Moyen Âge à la fin du XVII<sup>e</sup> siècle*, *ob. cit.*, vol. I, pp. 317, 312 y 133-34, respectivamente; y AMS, Sección I, carpeta 156, núm. 315, s. f.).

<sup>59</sup>Cfr. Celestino López Martínez, *Teatros y comediantes sevillanos del siglo XVI. Estudio documental*, *ob. cit.*, p. 86.

<sup>60</sup>Para él, Bartolomé Romero actuó en «Doña Elvira: 1631 / Montería: Pâques-Corpus 1631», coincidiendo en esta última fecha con Pedro de Ortogón, a quien también sitúa en la Montería en «Pâques 1631» (Jean Sentaurens, *Séville et le théâtre de la fin du Moyen Âge à la fin du XVII<sup>e</sup> siècle*, *ob. cit.*, vol. II, pp. 1252 y 1251, respectivamente). Sánchez-Arjona tan sólo apunta la posibilidad de su presencia en este corral: «Desde Pascua de Resurrección hasta la del Espíritu Santo estuvo la compañía de Bartolomé Romero representando en esta ciudad; acaso en el mismo corral de *La Montería*» (en *Noticias referentes a los andes del teatro en Sevilla desde Lope de Rueda hasta fines del siglo XVII*, *ob. cit.*, p. 271). En cambio, para López Martínez el autor que representa treinta comedias, entremeses y bailes en la Montería desde el segundo día de Pascua -mientras que Bartolomé Romero actúa en D<sup>a</sup> Elvira- es Pedro de Ortogón (en virtud de un contrato de 8 de marzo de 1631, cuyas condiciones extracta), a quien sustituirá José de Salazar desde el Domingo del Espíritu Santo en adelante (en *Teatros y comediantes sevillanos del siglo XVI. Estudio documental*, *ob. cit.*, pp. 86-87).

<sup>61</sup>AIIPS, Oficio 9, Leg. 17.838, fols. 375v<sup>o</sup>-376v<sup>o</sup> (la cita en fol. 375v<sup>o</sup>).

Si bien no hemos hallado esa escritura de concierto entre Bartolomé Romero y los administradores del Colisco, lo contenido en ésta permite situar su actuación en el Corral de D<sup>a</sup> Elvira, sustituto del Coliseo desde Pascua Florida a causa de su reconstrucción, como ya se ha indicado.

Si los 100 ducados de la joya pudieron aliviar en algo las penurias económicas de Bartolomé Romero, no tuvo la misma suerte José de Salazar, pues la Ciudad se limitará a darle lo acordado -700 ducados por la mitad de la fiesta- y tan sólo 400 reales más para los gastos ocasionados en Granada<sup>62</sup>.

Volviendo a la razón por la que José de Salazar se ve obligado a participar en la fiesta del *Corpus* de 1631 -«que le fue mandado la hiziese por no aber otra compañía»-, expuesta -recordemos- en una petición al Cabildo, aquélla no deja de extrañar cuando sabemos por las noticias publicadas y por otras inéditas que Pedro de Ortega desde finales de 1630 hasta finales de mayo de 1631 está en Sevilla, como mostraremos a continuación. Así, en la ciudad hispalense:

- El 26 de noviembre de 1630 firma una escritura de poder en favor de Luis López de Sustaete con objeto de que contratara a representantes que necesitaba su compañía «para actuar con éxito en las fiestas y octavas de nuestra ciudad y otras poblaciones durante la primavera del año inmediato siguiente»<sup>63</sup>.

- Representa la víspera de la Concepción de Nuestra Señora de 1630<sup>64</sup>.

<sup>62</sup>*Ibid.*, Oficio 2, Leg. 1.234, fol. 670<sup>r</sup> y 670<sup>v</sup>. En 10 de julio, Salazar firma dos cartas de pago en que declara haber recibido de D. Luis Coello, receptor de los Propios y Rentas de la Ciudad: 1.000 reales, en la primera, a cuenta de los 700 ducados de la fiesta y en virtud de una libranza de 27 de mayo (era la segunda de las tres pagas en que se le abonaría el importe total); y 91.800 maravedís, en la segunda: 78.200 mrs. de resto y a cumplimiento de los 700 ducados (era la tercera paga) y 400 reales (= 13.600 mrs.) que se le dieron demás de lo que se le debía, como parece por una libranza de 9 de julio, según indica el documento. Estas cantidades libradas y sus conceptos quedan anotados en las «Cuentas de Propios / Año 1631», donde se detalla más ampliamente el concepto de los 400 reales: «... y los quatrocientos reales restantes por tantos la Comisión de la dicha fiesta le mandó pagar más para satisfacer la letra de dos mill reales que don Lope de Soria y Camargo dio de la misma cantidad sobre don Bernardo de Rivera. Aiguazil maior desta dicha ciudad, por averlos gastado en Granada con el dicho Salazar y su compañía» (AMS, Sección II, «Cuentas de Propios / Año 1631. Fiestas del *Corpus*», carpeta 115 [de 1631 a 1633], s. f.).

<sup>63</sup>Cfr. Celestino López Martínez, *Teatros y comediantes sevillanos del siglo XVI. Estudio documental*, ob. cit., p. 85 (él lee «Sustalte», que he corregido en mi texto).

<sup>64</sup>Cfr. José Sánchez-Arjona, *Noticias referentes a los anales del teatro en Sevilla desde Lope de Rueda hasta fines del siglo XVII*, ob. cit., p. 269. Si bien el citado investigador habla de «representaciones públicas costeadas por la Ciudad», en las que también intervino José de Salazar y por las que cobraron sendos 850 reales (*Ibid.*), creemos que en ambos casos se trataba de «particulares» al Cabildo de la ciudad, como indica Sentaurens (Cfr. *Seville et le théâtre de la fin du Moyen Âge à la fin du XVII<sup>e</sup> siècle*, ob. cit., vol. II, p. 593), y que su precio era de 250 reales, según muestra el documento de petición de abono firmado por José de Salazar y el acuerdo de su libramiento -en 16 de diciembre de 1630- y el de acuerdo de libramiento a Pedro de Ortega -en 23 de diciembre- (AMS, Sección II, «Acuerdos para librar», carpeta 7: 1630). En este último se explicita aún más la naturaleza de la representación: «... que se le libre a Pedro de Ortega, autor de comedias, dozientos y cinquenta reales en el arca de la hazienda de la Ciudad por el particular que representó en este Cabildo la víspera de la Limpia Concepción de Nuestra Señora...». Como se anota en los citados documentos, hasta el 30 de diciembre no se les libraron dichas cantidades. Quizá la confusión de Sánchez-Arjona provenga de una errónea interpretación del término «ciudad» en las partidas registradas por ambos conceptos en el «Libro Manual del Mayor de Caja» de 1630 (AMS, Sección XV, núm. 28, fol. 338<sup>r</sup>, 30 de diciembre), donde leemos tanto en un caso como en el otro: «por una comedia que representó a la Ciudad la bispera de la Limpia Concepción pasada deste presente año».

- El 21 de enero de 1631 otorga un poder a Miguel Martínez, vecino de Granada, para que en su nombre y en virtud del título que tiene y licencia del Sr. Ldo. Gregorio López Madera del Consejo de S. M., pueda contratar a representantes para su compañía en esa ciudad por el precio y condiciones que el susodicho asentare, comprometiéndose a prestarles cualesquier partidas de dinero que se les desquitarán en la forma que acordare<sup>65</sup>.

- El 28 de enero de 1631 otorga en términos muy semejantes otro poder a Gabriel de Fuentes, residente en Sevilla. En este caso le da facultad para que pueda contratar a personas para su compañía en «qualesquier ciudades, villas y lugares que le paresiere» y para que «asimismo haga los dichos consiertos con qualesquier dueños de corrales de representación de qualesquier partes», obligándose a hacer las representaciones y fiestas que le fueren pedidas<sup>66</sup>.

- El 30 de enero de 1631, Pedro de Ortegón y su mujer, Micaela López Sustaete, reconocen que deben y se obligan a pagar a Antonio García, «maestro gorrero, vecino desta dicha ciudad de Sevilla», 1.400 reales, «en moneda de reales de plata dulce», que «son por otros tantos que por nos acomodar e hacer plaçer y buca obra nos a prestado y del susodicho emos reçevido». Se los abonarán en esta ciudad, en dos pagas iguales: la primera para el día de Pascua de Resurrección y la segunda para el día del *Corpus Christi* del año en curso, con las costas de la cobranza<sup>67</sup>.

- El 6 de febrero de 1631, Bernardino Ordoñez y Jacinta Calderón, «su lixítima muger, representantes residentes, en esta ciudad de Sevilla», firman un concierto con Pedro de Ortegón por el que se obligan a asistir en su compañía desde el Miércoles de Ceniza en adelante durante un año. Representarán en «todas las representaciones, autos y fiestas que la dicha compañía hisiere en qualesquier partes e lugares, así en corrales y casas de comedias como en particulares». Jacinta hará «los terceros papeles y bailar y acudir a los entremeses» y todo lo demás que el autor dijere y mandare; y Bernardino Ordoñez, «el apuntar las comedias y sacar papeles», así como todo lo demás que el autor le ordenare, obligándose ambos a acudir también a los ensayos. A cambio, Pedro de Ortegón se compromete a darles 11 reales de ración y otros 11 de representación, 250 reales por la fiesta del *Corpus* y tres caballerías iguales para los viajes de la compañía, a llevarles la ropa de representar y demás personas a su propia costa, y a prestarles 1.100 reales (quinientos en un plazo de doce días desde el de la fecha y los restantes en la primera semana de Cuaresma), cantidad que les irá desquitando de 10 en 10 reales por representación a partir del *Corpus*. Si restare algo, se lo pagarán sin dilación cumplido el tiempo del contrato<sup>68</sup>.

<sup>65</sup>AHPS, Oficio 3, Leg. 1.735, fol. 226r<sup>o</sup>-v<sup>o</sup>, con firma autógrafa de Pedro de Ortegón.

<sup>66</sup>Celestino López Martínez da a conocer este documento sin indicar su localización, como es habitual en él (en *Teatros y comediantes sevillanos del siglo XVI. Estudio documental, ob. cit.*, pp. 85-86). Se halla radicado en el AHPS, Oficio 3, Leg. 1.735, fols. 374v<sup>o</sup>-375v<sup>o</sup>, con firma autógrafa de Pedro de Ortegón. Su localización me ha permitido leerlo de nuevo y entresacar esas dos citas (fol. 374v<sup>o</sup>).

<sup>67</sup>*Ibid.*, fols. 395v<sup>o</sup>-397v<sup>o</sup> (firma autógrafa de Pedro de Ortegón; su mujer reconoce no saber escribir y firman testigos por ella).

<sup>68</sup>AHPS, Oficio 17, Leg. 10.982, fols. 509r<sup>o</sup>-511r<sup>o</sup> (firmas autógrafas de Bernardino Ordoñez y Pedro de Ortegón; por Jacinta Calderón, al no saber escribir, firma un testigo).

- Entre el 20 y el 24 de febrero, con motivo del alojamiento en el Alcázar del embajador de Inglaterra, Francis Cottington, se organizan fiestas de torneos y representaciones teatrales en su honor, en las que interviene Pedro de Ortega, pues recibe 700 reales, «en que se concertaron tres particulares, uno de entremeses y dos de comedias, que hizo»<sup>69</sup>. Junto a él, intervienen también en los festejos Luis de Estrada y José de Salazar<sup>70</sup>.

- El 22 de febrero de 1631 es el representante Juan Calvo quien se concierta con Ortega. Estará en su compañía por un año -desde el Miércoles de Ceniza del presente hasta el Martes de Carnestolendas del siguiente- y en ella cantará, bailará, representará y hará todo lo que se le ordenare bien y cumplidamente, y asistirá a todos los ensayos que la dicha compañía hiciere a las horas necesarias. Por todo ello, Pedro de Ortega le ha de pagar 4 reales de ración y 3 de representación y por la fiesta del *Corpus* «un ducado por cada real en la representación, según de como es costumbre en semejantes compañías». Asimismo le dará «un vestido negro, calson e ropilla e ferreruelo de bayeta, de la suerte que a el dicho Pedro de Ortega le pareciere», desquitándole su valor de representaciones «falladas» y particulares, y también viajará con su ropa a costa del dicho Ortega. Más adelante se precisa en el documento que la entrega del vestido se hará «antes que la dicha compañía representare en este presente año». Juan Calvo, que se declara mayor de veinticinco años y libre en la administración de su persona y bienes, presenta como testigos para dar fe de su identidad a Luis Ortiz y a Bernardino Ordóñez, ambos representantes y residentes en Sevilla<sup>71</sup>. Igual que Ordóñez, Luis Ortiz debía de pertenecer a la compañía de Ortega, pues su presencia en este contrato y su condición de marido de Leonor Bañuelos, la cual ingresó en la Cofradía de la Novena estando en la compañía de Ortega en el año 1632<sup>72</sup>, así permiten suponerlo.

- En 25 de febrero de 1631, Ortega aparece, junto a Bartolomé Romero, como testigo en una escritura de poder emitida por Gerónimo López Sustaete, «autor de comedias por su Magestad, residente en esta ciudad de Sevilla», en la que dan fe ante escribano público de la identidad del otorgante<sup>73</sup>.

- En Carnestolendas de 1631 -el Miércoles de Ceniza será el 5 de marzo-, nuestro autor representa de nuevo en Sevilla por medio de la compañía de Damián Arias, a cuyo cargo estaba<sup>74</sup>.

<sup>69</sup>Cfr. José Gestoso Pérez, *Curiosidades antiguas sevillanas (Serie segunda)*, Sevilla, 1910; Sevilla, Ayuntamiento, 1993, ed. facs. con presentación de Manuel Grosso Galván, pp. 53-65 (la cita en p. 63).

<sup>70</sup>Al primero se le pagan 200 reales por los gastos que hizo «para las ynbencciones y adereços necesarios para las fiestas del Torneo»; y al segundo, 440 reales por dos particulares más otros 36 «para pagar á los ministriles que tocaron en la fiesta del torneo y de las “dos comedias” juntas» (*Ibid.*, pp. 62-63).

<sup>71</sup>AHPS, Oficio 17, Leg. 10.982, fols. 620vº-622rº, con firmas autógrafas de Pedro de Ortega y Juan Calvo [*sic*].

<sup>72</sup>Cfr. *Genealogía...*, *ob. cit.*, p. 469, II, 451. Aunque no se expresa la fecha concreta del cabildo, la misma fuente indica que Ortega y su compañía fueron recibidos como cofrades en el cabildo de 3 de febrero de 1632 (p. 331, I, 1335), fecha que posibilita la estancia de Luis Ortiz con Ortega en 1631.

<sup>73</sup>AHPS, Oficio 17, Leg. 10.982, fols. 646vº-647rº. El objeto del poder es que Mariana Rodríguez, su mujer -a quien se le otorga-, residente en Madrid, pueda demandar y cobrar en juicio y fuera de él la cantidad de 200 reales que el fallecido Luis de Monzón, arrendador de las casas de la comedia de la dicha villa, le dejó por una cláusula de su testamento.

<sup>74</sup>Cfr. José Sánchez-Arjona, *Noticias referentes a los anales del teatro en Sevilla desde Lope de Rueda hasta fines del siglo XVII*, *ob. cit.*, p. 271. Igual que en el caso anterior, no se trata -a nuestro juicio- de una comedia pública costeada

- El 8 de marzo de 1631 se concierta con el arrendador del Corral de la Montería para representar en él treinta comedias, otros tantos entremeses y bailes desde el segundo día de Pascua Florida, incluso en sábados<sup>75</sup>.

- El 21 de marzo de 1631 contrata a Mariana de Rivera, viuda de Pedro de Olivares y residente en Sevilla, que asistirá en su compañía por un año -desde el Miércoles de Ceniza del presente año hasta el Martes de Carnestolendas del siguiente-. En ella, se obliga a «hacer los segundos papeles y cantar e bailar y acudir a los entremeses y a todo lo demás que el dicho autor me dijere y hordenare, y asistiré a los ensayos que se hisieren». Pedro de Ortégón se obliga a su vez a darle 6 reales de ración, 10 de representación y 200 por la fiesta del *Corpus* más dos caballerías iguales para los viajes de la compañía, con el compromiso de llevarle a su costa la ropa de tablado. Asimismo le hará un préstamo de 500 reales, que ella desquitará y pagará «en representaciones falladas como es uso e costumbre en semejantes compañías» y, si al final del tiempo convenido le restare debiendo alguna cantidad, se la pagará «duego de contado»<sup>76</sup>.

- En 27 de marzo de 1631, Pedro de Ortégón se compromete con «la Justicia y diputados de las fiestas del Santísimo Sacramento de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda» a hacer con su persona y los hombres y mujeres que fueren necesarios «los autos que se an de representar en la dicha ciudad en las fiestas del dicho día, en tal manera que los dichos autos an de ser nuevos y buenos y de buen autor». Con objeto de que se escojan los que se harán, entregará copia de ellos para el día de Pascua Florida, «porque an de ser a boluntad y elección de los dichos señores Justicia y diputados». Los representarán «con ropas y bestidos nuevos de telas de oro y seda de mucho lusimiento [...] y en las partes y lugares y según y a orden de Su Excelencia el Sr. Duque de Medina, y de la suerte y manera y como se obligó Manuel de Ballejo, autor de comedias, [...] el año pasado de mill y seiscientos y treinta», con las mismas condiciones, precio y formas de pago, cuya escritura han visto y oído. Estará en Sanlúcar con toda su compañía y la ropa necesaria ocho días antes del *Corpus* y dará muestra al Cabildo de la dicha ciudad y a quien el Duque mandare dos días antes de la fiesta, en la parte que éste ordenare. La Ciudad ha de ser obligada «de que se hagan a costa

por la Ciudad en precio de 850 reales, como afirma Sánchez-Arjona, sino de un «particular» ante el Cabildo, por el que Pedro de Ortégón recibe 250 reales, como se expresa en el documento original al que dicho investigador remite. Se trata de la petición de libranza de ayuda de costa hecha al Cabildo de la ciudad por Pedro de Ortégón -«por cuya cuenta corre la compañía de Damián Arias», la cual lleva en la mitad inferior el traslado del acuerdo al que se llega tras su lectura en el cabildo de 8 de marzo de 1631: «que se le libre a Pedro de Ortégón por este particular en el arca de la hazienda de la Ciudad dozientos y cinquenta reales, que es lo que se suele y acostumbra dar...». El libramiento se efectúa el mismo día (AMS, Sección II, «Acuerdos para librar», carpeta 8: 1631). En las «Actas Capitulares», se recoge en el cabildo de esa fecha la lectura de la petición y el acuerdo tomado, expresados en los mismos términos (*Ibid.*, Sección X, «Actas Capitulares», vol. 42, 1631, s. f.); y en el «Libro Manual del Mayor de Caja», en 8 de marzo de 1631, se registra una partida de 250 reales por el mismo concepto en términos también muy semejantes: «... que se librarón a Pedro de Ortégón, a cuyo cargo está la compañía de representación de Damián Arias, por tantos la Ciudad por su acuerdo de oy dicho día le mandó librar por el particular que hizo a la Ciudad estas Carnestolendas deste año de 1631...» (*Ibid.*, Sección XV, «Libro Manual del Mayor de Caja», núm. 28 [1630 a 1636], fol. 355<sup>o</sup>).

<sup>75</sup>Cfr. Celestino López Martínez, *Teatros y comediantes sevillanos del siglo XVI. Estudio documental*, ob. cit., p. 86. Contrato éste ya aludido en la nota 60.

<sup>76</sup>AHPS, Oficio 17, Leg. 10.983, fols. 99<sup>r</sup>-100<sup>v</sup>, con firma autógrafa de Pedro de Ortégón. Mariana de Rivera «dijo no saver escribir» y a su ruego firmó un testigo.

de lo situado tres tablados con sus apariencias» en la forma que se hicieron a Manuel de Vallejo. A cuenta de lo que él y su compañía han de cobrar, Ortégón declara haber recibido ya 2.000 reales, habiéndosele de pagar lo restante en Sanlúcar cuando haya acabado de representar los autos<sup>77</sup>. Si bien desconocemos por ahora la cantidad total pactada -que proporcionaría el hallazgo del concierto firmado por Vallejo el año anterior-, sabemos por otro documento notarial suscrito, en 24 de mayo de 1631, por Ortégón y Micaela López Sustaete, su mujer, que fueron al menos 4.000 reales. En él reconocen que deben y se obligan a pagar a D. Gonzalo de Fuensalida, vecino de Sevilla, en fin del mes de julio y en esta ciudad, los 8.300 reales que les había prestado, con las costas de la cobranza, ofreciendo como garantía el dinero que le quedaba aún por recibir del referido contrato del *Corpus* sanluqueño. De este modo, si los otorgantes no cumplieran con lo prometido, el tal D. Gonzalo de Fuensalida podría cobrar de la Justicia y diputados de fiestas de Sanlúcar «dos mill reales y la demás cantidad que fuere, que se me a de pagar para el día de *Corpus Cristi* que verná de este presente año». Para asegurarle que ellos no dispondrán de este dinero antes del cumplimiento del plazo fijado para el abono de la deuda, hipotecan los 2.000 reales «para que no los podamos seder ni cobrar ni en manera alguna disponer hasta aver pagado esta deuda»<sup>78</sup>.

- El 7 de abril de 1631, Pedro de Ortégón se obliga a pagar para el 15 de mayo a Francisco de Flores, vecino de Sevilla, 1.650 reales «que por me acomodar e hazer buena obra me a prestado». Francisco de Flores cancelará esta escritura diez días después de cumplido el plazo -25 de mayo- por haber recibido del autor de comedias la citada cantidad<sup>79</sup>.

- El 10 de abril de 1631, Pedro de Ortégón aparece como fiador de Salvador de Lara, «representante, residente en esta ciudad de Sevilla», en una deuda de 350 reales que Blas Zambrano de Ozaeta, «vecino de esta dicha ciudad», le ha prestado a aquél y que se obligan a pagar<sup>80</sup>.

- El 15 de abril de 1631, Pedro de Ortégón y Micaela López, su mujer, se comprometen a pagar a Juan José de Eguijo, vecino de Sevilla, 7.000 reales que les ha prestado y de él han recibido. Se los pagarán en tres veces: 2.200 reales por el día del *Corpus*, otros 2.200 reales en 1º de agosto y los 2.600 restantes para fin del mes de septiembre, con las costas de la cobranza de cada paga<sup>81</sup>. Se trata de una escritura cancelada por carta de pago otorgada

<sup>77</sup>AHPS, Oficio 7, Leg. 5.072, fols. 868rº-873vº. Se adjunta a la escritura copia del poder que la Justicia y diputados de fiestas de Sanlúcar de Barrameda dan al contador Pedro Pacheco, «agente de los negocios de Su Excelencia el Duque de Medina Sidonia en la ciudad de Sevilla», para que pueda concertar en Sevilla o en otra parte a autores y compañías de comedias «de los aprovados» con la finalidad ya referida. El contrato lleva firmas autógrafas de Pedro Pacheco, Pedro de Ortégón y de Francisco Hernández, este último vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, que actúa como su fiador.

<sup>78</sup>AHPS, Oficio 3, Leg. 1.736, fols. 1002rº-1005vº (Firma autógrafa de Pedro de Ortégón. Por Micaela López firman testigos, porque dijo no saber escribir). En el inicio del doc. leemos «Susayte» como segundo apellido de Micaela López.

<sup>79</sup>AHPS, Oficio 17, Leg. 10.983, fol. 375rº-vº (Firma autógrafa al final del documento de Pedro de Ortégón, apareciendo la de Pedro de Flores en la diligencia de cancelación).

<sup>80</sup>*Ibid.*, fols. 317rº-318rº (Firmas autógrafas de Pedro de Ortégón y Salvador de Lara).

<sup>81</sup>AHPS, Oficio 9, Leg. 17.838, fols. 1074rº-1075rº (Firmas de Pedro de Ortégón y Micaela López, la cual en otras ocasiones confiesa no saber escribir).

por Juan José de Eguijo, en 28 de junio de 1634, como se indica en una diligencia añadida en la misma.

- El 17 de mayo de 1631, Pedro de Ortegón otorga escritura en favor del autor de comedias Antonio de Granados y de Pedro Pérez de Amurrio, en su nombre, en la que declara que recibe «preso y encarselado» al representante Marco Antonio, el cual estaba en la Cárcel Real de Sevilla. El motivo era una deuda de 889 reales y las costas, que según Antonio de Granados le debía el tal Marco Antonio de una cédula reconocida que seguía pleito ante el Sr. Teniente D. Juan Hurtado de Mendoza y Pedro de Valdés, escribano de su Audiencia. En virtud de esta escritura, Ortegón lo saca de la cárcel, constituyéndose en su carcelero y obligándose a ponerlo de nuevo en prisión dentro de ocho días a partir del de la fecha. Si no cumpliere con lo prometido, pagará a Antonio de Granados y a Pedro Pérez de Amurrio, en su nombre, los 889 reales y las dichas costas<sup>82</sup>. Diez días después, el 27 de mayo, Ortegón actúa de nuevo en favor de Marco Antonio, representante de su compañía, quedando ahora libre en este litigio en el que se encuentra metido. Aquél, que ya ha pagado 100 reales de contado, se compromete por escritura notarial a pagar para el *Corpus* los 250 reales restantes de los 350 en «que se combino el dicho Marco Antonio con el dicho Pedro Peres en el dicho nonbre [el de Antonio de Granados] de le pagar por el derecho del pleyto que sigue contra él sobre ochosientos y quarenta e quatro reales [sic] que pretende deberle a el dicho Antonio Granados por cédula firmada del dicho Marco Antonio»<sup>83</sup>. Haciendo propia la deuda ajena, Ortegón consigue rescatar a este miembro de su compañía que necesitaría para las actuaciones comprometidas con el arrendador del Corral de la Montería y con la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

- Por último, en tres escrituras de 24, 26 y 28 de mayo de 1631, aparece Pedro de Ortegón relacionado de nuevo con un pleito, ahora propio, y saliendo de él<sup>84</sup>. Se trata del que le tiene puesto Andrés de la Vega, autor de comedias, ante el Sr. Teniente D. Luis de Berrio y Juan de Carmona, escribano de su Audiencia, «en rasón de las tres comedias que le hize [Ortegón] en Sevilla y Granada y otras partes de estos Reynos que eran suyas»<sup>85</sup>. El pleito se soluciona con su retirada a cambio del pago por Pedro de Ortegón de 600 reales, que ha de entregar en Sevilla y dentro de un plazo de 15 días después del *Corpus* a D. Juan de Vallejo y Solís, Veinticuatro de la ciudad, del cual Andrés de la Vega los recibe por adelantado<sup>86</sup>. Pedro de Ortegón, además de pagar los 600 reales, se obliga a que ni ahora ni en ningún tiempo hará ni representará «las dichas comedias ni otra ninguna del dicho

<sup>82</sup>AHPS, Oficio 2, Leg. 1.234, fols. 247rº-248rº (Firma autógrafa de Pedro de Ortegón).

<sup>83</sup>*Ibid.*, fols. 578rº-579rº (Firmas autógrafas de Pedro de Ortegón y de Pedro Pérez de Amurrio, que acepta la escritura).

<sup>84</sup>AHPS, Oficio 2, Leg. 1.234, fols. 251vº-252vº (24 de mayo de 1631); 255vº-256vº (26 de mayo de 1631); y 576rº-577rº (28 de mayo de 1631). La primera escritura lleva firma autógrafa de Pedro de Ortegón; la segunda, de éste y de Andrés de la Vega que la acepta y también se obliga, firmándola igualmente como otorgante; y la tercera, de Andrés de la Vega.

<sup>85</sup>*Ibid.*, fol. 255vº.

<sup>86</sup>*Ibid.*, fols. 255vº-256vº. En la escritura de 28 de mayo (*Ibid.*, fols. 576rº-577rº), Andrés de la Vega otorga y conoce que ha recibido 600 reales de D. Juan de Vallejo y Solís, «los quales el susodicho me da por me haser buena obra y son los mismos que se obligó a pagarle por mí Pedro de Ortegón, autor de comedias, por tantos que me conserité con él por el derecho del pleyto y demanda que le tenía puesto ante el Sr. Teniente D. Luis de Ber[r]io y Juan de Carmona, escribano de su Audiencia, en rasón de siertas comedias más que me abía fecho...». Y, tras este reconocimiento

Andrés de la Vega»<sup>87</sup>. En la escritura del 24 de mayo, encontramos al tal D. Juan de Vallejo y Solís en estrecha relación con Pedro de Ortegón. Por ella conocemos que a instancia y ruego de éste, aquél había hecho fianza de estar a derecho y pagar lo juzgado y sentenciado en el pleito interpuesto por Andrés de la Vega, a cambio de una escritura -la presente- en la que Ortegón reconocía que lo libraría de dicha fianza sin que ella le ocasionara gastos, comprometiéndose a pagarlos en caso contrario<sup>88</sup>.

Como se observa por los numerosos documentos mostrados, la presencia de Ortegón en nuestra ciudad es continua durante los meses anteriores al del *Corpus* de 1631, lo que hubiera posibilitado -a nuestro juicio- su concierto para el *Corpus* hispalense. Es verdad que el 27 de marzo se compromete a hacerlo en Sanlúcar, pero en fecha anterior podía haber sido contratado por el Cabildo municipal sevillano, pues un mes antes -en 17 de febrero- ya había acordado dar la mitad de la fiesta a Bartolomé Romero. ¿Se les echó el tiempo encima a los diputados de la Comisión de la fiesta y cuando quisieron asignar la otra mitad ya no pudieron contar con Ortegón por su compromiso con la ciudad de Sanlúcar? Ello explicaría la fecha del encargo a José de Salazar -por acuerdo de 29 de marzo- y la razón por la que éste acepta -«por no aber otra compañía»-, a pesar de tener otros compromisos adquiridos. Sin embargo, quizá se pueda barajar otra posibilidad: la de que Ortegón no contara con la complacencia del Municipio. No sabemos si pudo haber actuado en su contra el embargo a que se vio sometido por el Juez del Desempeño de la ciudad el 1 de diciembre de 1630. En esa fecha, éste ordena a un alguacil mayor que vaya «a las casas de Pedro de Ortegón, autor de comedias, que al presente reside en esta ciudad y está obligado a representar en ella sesenta días» y le embargue todos «sus bienes, ropa y bestidos» y que lo lleve ante él para proveer lo que convenga a la buena administración de justicia<sup>89</sup>. Aunque el documento no indica las razones del embargo -¿sería, nos preguntamos, por faltar a este compromiso?-, atestigua una larga actuación de Ortegón en Sevilla -60 días- hasta ahora no conocida. Por otra parte, también puede resultar indicativo al respecto el hecho de que Ortegón sólo representara una vez en el *Corpus* hispalense -un auto en 1634-<sup>90</sup> y de que su solicitud, en 1635, de la mitad de la fiesta se viera denegada<sup>91</sup>. Tal vez, la Comisión de la fiesta, buscando en 1631 a un autor más de su agrado, no lo contrata y, cuando quiere hacerlo -si es que realmente lo quiso- por no hallar a otro, ya no era posible, presionando entonces a José de Salazar, que ya había representado en *Corpus* anteriores.

---

de la deuda, Andrés de la Vega se obliga por la misma escritura a que D. Juan de Vallejo y Solís cobrará de Ortegón los dichos 600 reales en el plazo convenido -quince días después del día del *Corpus*- y, en el caso de que así no fuera, se compromete a pagárselos él en esta ciudad, con las costas de su cobranza, en el citado plazo.

<sup>87</sup>*Ibid.*, fol. 256v°.

<sup>88</sup>*Ibid.*, fols. 251v°-252v°.

<sup>89</sup>AMS, Sección XVI, Varios Antiguos, 437 (carpeta: «Autores de comedias, s. XVII-XVIII»).

<sup>90</sup>Cfr. Jean Sentaurens, *Séville et le théâtre de la fin du Moyen Âge à la fin du XVII<sup>e</sup> siècle*, ob. cit., vol. II, p. 1266.

<sup>91</sup>Cfr. José Sánchez-Arjona, *Noticias referentes a los anales del teatro en Sevilla desde Lope de Rueda hasta fines del siglo XVII*, ob. cit., p. 297. Los autores encargados de la fiesta, en 1635, fueron Alonso de Olmedo y Salvador de Lara, haciendo cada uno dos autos (Cfr. Jean Sentaurens, *Séville et le théâtre de la fin du Moyen Âge à la fin du XVII<sup>e</sup> siècle*, ob. cit., vol. II, pp. 1266 y 1263, respectivamente).

No obstante, conviene advertir que no fue Ortegón el único autor de comedias presente en Sevilla en época apropiada para las contrataciones del *Corpus*, pues una escritura notarial atestigua también la presencia de Juan de Nieva, «autor de comedias por su Magestad, vesino de la vylla de Madrid, estante en esta çiudad de Sevylla», en el mes de marzo, si bien de partida para Córdoba y probablemente con compromisos fijados. Firma la escritura el día 18 de marzo y en ella se obliga a pagar 440 reales a Juan López Cid y Pedro Moreno, mancebos del camino residentes en Sevilla. Son de resto y a cumplimiento de un total de 490 reales por los que se ha convenido con aquéllos para el traslado de su compañía desde la ciudad hispalense a Córdoba, con doce mulas y dos cabezas para los susodichos. Habiéndoles entregado ya 50 reales de contado, les pagará en Córdoba lo restante -440 reales- el sábado 22 de marzo o antes, si antes llegare a esa ciudad<sup>92</sup>. Y en Córdoba efectivamente lo encontramos en abril, otorgando poder a Pedro Salazar, vecino de Jaén, para hacer el contrato de las fiestas del *Corpus* en Baeza, finalizadas las cuales se trasladará a Jaén, según había acordado con el arrendador de las Casas de Comedias jienenses, del que ya había recibido cierta cantidad<sup>93</sup>.

Volviendo a Pedro de Ortegón, aunque en su escritura con la ciudad de Sanlúcar de Barrameda no aparezcan los nombres de los miembros de su compañía -la misma con la que actuaría a partir del segundo día de Pascua en el Corral de la Montería-, los documentos exhumados en Protocolos facilitan los nombres de seis de ellos: Bernardino Ordóñez y Jacinta Calderón, su mujer. Juan Calvo, Mariana de Rivera, Marco Antonio y Juan del Arenal<sup>94</sup>, pudiendo añadir a Luis Ortiz, si nuestra suposición fuera cierta. Por otra parte, las noticias de la *Genealogía...* permiten completar la lista. Por ella sabemos, como ya se ha indicado, que Pedro de Ortegón y los miembros de su compañía fueron recibidos como cofrades en la Novena por acuerdo de cabildo de 3 de febrero de 1632. Dada la fecha y la duración de los contratos, esa compañía debió de ser la correspondiente a la temporada dramática de 1631-32 -la nuestra-. He aquí todos los nombres -tanto de comediantes como de familiares- proporcionados por la *Genealogía...*, limitándonos a citar sólo aquéllos en cuya entrada se expresa esa fecha de recepción: Juan de la Calle<sup>95</sup>; Bartolomé Ordóñez, Jacinta Calderón, su mujer, y Simón Calderón, su hijo<sup>96</sup>; Francisco Nárvaez<sup>97</sup>; Gaspar Fernández de Valdés<sup>98</sup>; Gaspar de Mesa<sup>99</sup>; Juan de Arenas<sup>100</sup>; Juan Gerónimo de Heredia;

<sup>92</sup>AHPS, Oficio 2, Leg. 1.233, fols. 728r<sup>o</sup>-729r<sup>o</sup> (Firma autógrafa de Juan de Nieva).

<sup>93</sup>Cfr. Rafael Aguilar Priego, «Aportaciones documentales a las biografías de autores y comediantes que pasaron por la ciudad de Córdoba en los siglos XVI y XVII», *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, XXXIII, 1962, pp. 281-313, p. 287.

<sup>94</sup>Nombre éste facilitado por Celestino López Martínez: especializado en los papeles de canto y baile, Juan del Arenal fue contratado por Ortegón en 1631 por un año -hasta el Martes de Carnestolendas de 1632- (en *Teatros y comediantes sevillanos del siglo XVI. Estudio documental*, *ob. cit.*, pp. 86-87).

<sup>95</sup>Cfr. *Genealogía...*, *ob. cit.*, p. 107, I, 251.

<sup>96</sup>Cfr. *Ibid.*, p. 312, I, 1230. En las escrituras arriba citadas, el nombre propio de Bartolomé Ordóñez es «Bernardino», el mismo con el que aparece en la entrada de la *Genealogía...* correspondiente a su mujer (p. 540, II, 793).

<sup>97</sup>Fue recibido en la Cofradía de la Novena, junto a su hermano Pedro. En 1632 era cobrador de la compañía (Cfr. *Ibid.*, p. 325, I, 1306).

<sup>98</sup>Cfr. *Ibid.*, p. 330, I, 1332-33.

<sup>99</sup>Cfr. *Ibid.*, p. 331, I, 1335.

<sup>100</sup>Cfr. *Ibid.*, p. 343, I, 1401. Quizá fuera el Juan del Arenal citado por López Martínez, al que ya hemos hecho referencia.

Catalina de Osorio, su mujer, y Juan de Heredia, su hijo<sup>101</sup>; Juan de Lezcano y su mujer<sup>102</sup>; María de Corbellas y su marido Juan de Zavallos<sup>103</sup>; Leonor Bañuelos<sup>104</sup>; Micaela López<sup>105</sup>; Ángela de Corbellas y su marido Luis López, y sus hijas Isabel López, Francisca López, Josefa López y Luisa López<sup>106</sup>; y Mariana de Rivera y sus hijos Francisco y Juan de Olivares<sup>107</sup>.

Cerrado este largo paréntesis dedicado a Pedro de Ortegón para justificar en lo posible las circunstancias en las que acepta José de Salazar la mitad de la fiesta y sus consecuencias, abandonaremos el mundo de los profesionales de la comedia -autores, actores y compañías- para terminar nuestro estudio con la consideración de otros profesionales del espectáculo de fundamental importancia en el ámbito festivo del *Corpus*: los autores de danzas.

Las danzas constituían un componente parateatral imprescindible en la fiesta y parangonable en cierta medida a las representaciones sacramentales, como se advierte en su número, las condiciones de sus conciertos, las escrituras otorgadas por sus autores y la necesidad de pasar, igual que los carros de representación, por la «muestra» a la Ciudad<sup>108</sup>. Mientras los autores de carros estaban obligados el día del *Corpus* a «dar paseo por las calles por donde a de pasar la procesión del Santísimo Sacramento luego por la mañana» en la forma que se les ordenare y con la gente de su compañía ataviada tal como fuera a representar los autos<sup>109</sup>, las danzas formaban parte de la procesión misma. El escribano de la Comisión de la fiesta debía dar testimonio de cómo sus autores habían servido con ellas «en la procesión el dicho día del *Corpus* por las calles hasta aber bueito a entrar la Custodia en la Santa Yglesia y el día de la Octava», bajo penas por incumplimiento, como se especifica en el concierto hecho por los diputados de la Comisión en 9 de mayo<sup>110</sup>. Resultan muy curiosas las detalladas precisiones que se hacen año tras año tanto sobre el número de figuras como sobre sus vestidos<sup>111</sup>. Basten como ejemplo para el *Corpus* que nos ocupa las contenidas en el concierto con Félix de Moncada, encargado de sacar dos de las seis «danzas de inven-

<sup>101</sup>Cfr. *Ibid.*, p. 358, I, 1473. La fecha del cabildo que aparece en esta entrada es «3 de febrero de 1634», preguntándose los editores si estará errado el año: «1634 [sic, ¿por «1632»?]. Plausiblemente sí, pues en la entrada correspondiente a su mujer (p. 540, II, 792) la fecha de recepción de los tres en la Cofradía es la 3 de febrero de 1632.

<sup>102</sup>Cfr. *Ibid.*, p. 358, I, 1476.

<sup>103</sup>Cfr. *Ibid.*, p. 376, II, 44.

<sup>104</sup>Cfr. *Ibid.*, p. 469, II, 451. Como ya se ha señalado, su marido Luis Ortiz figura como testigo en el contrato de Juan Calvo con Pedro de Ortegón, de 22 de febrero de 1631.

<sup>105</sup>Cfr. *Ibid.*, p. 530, II, 732.

<sup>106</sup>Cfr. *Ibid.*, p. 540, II, 791; p. 387, II, 92; p. 393, II, 117; p. 442, II, 329; y p. 499, II, 588.

<sup>107</sup>Cfr. *Ibid.*, p. 541, II, 794; p. 325, I, 1307; y p. 360, I, 1490.

<sup>108</sup>De los autores y danzas de invención de este *Corpus* de 1631 da cuenta Jean Sentaurens (en *Séville et le théâtre de la fin du Moyen Âge à la fin du XVIII<sup>e</sup> siècle*, ob. cit., vol. II, pp. 1277, 1290, 1292-94, y 1179, 1188, 1202, 1206, 1208 y 1213) y Lynn Matluck Brooks, que hace referencia a ellas en distintos pasajes de su obra *The Dances of the Processions of Seville in Spain's Golden Age*, Kassel, Reichenberger, 1988.

<sup>109</sup>AMS. «Fiesta de *Corpus*, 1631 años», ms. cit., [Escritura de obligación de Bartolomé Romero y Antonia Manuela, su mujer, con la Ciudad], fol. 8r<sup>o</sup>.

<sup>110</sup>*Ibid.*, [«Concierto de las seis danzas de invención por los diputados D. Francisco de Lugo y Puebla y D. Juan de Mendoza, Veinticuatro»,] fols. 24r<sup>o</sup>-25r<sup>o</sup> (la cita en fol. 24r<sup>o</sup>).

<sup>111</sup>Véase Lynn Matluck Brooks, *The Dances of the Processions of Seville in Spain's Golden Age*, ob. cit., pp. 153-203.

ción» acordadas por la Comisión de la fiesta<sup>112</sup>. Éste para la víspera, día del *Corpus* y Octava,

sacará una danza intitulado *El sarao*, en que aya doze personas: los seis ombres, los tres bestidos con haqueros y los otros tres con ropillas y calsones estoffados, y seis mugeres con sus sayas y baqueros, y an de llebar ystrumentos, y no panderos ni palillos, y a de aber un tocador, todo bien adornado, en preçio de çoçientos ducados; y, asimismo, se consertaron con el susodicho por otra danza yntitulada *Las regateras de Lisboa*, con doze personas y el tamboril treze: los ochos ombres bestidos con baqueros bien adornados y quatro mugeres bestidas a lo portug[u]és, con sus mantellinas y sonbreros, con adullfes y sonajas, las mantellinas de damasco, todos los quales an de yr bien bestidos y aderesados y adornados de telas brocateles finos, taffetanes nuebos de la tier[r]ja, de colores, y no de la China, guarnesidos con pasamanos de oro y plata, mangas de seda, medias de lana de color, zapatos blancos, banderas de taffetán con su arjentería y con los cascabelles que fueren menester, todo ello a contento e saissfasiòn de los caballeros diputados...<sup>113</sup>.

Los diputados de la Comisión sabían bien que, al no disponer las danzas de una escenografía que las arropara como ocurría en los autos, el número de figuras y el atavío eran de gran trascendencia para el esplendor de las mismas.

Si es verdad que quizá sean las condiciones del concierto con Félix de Moncada las que ofrecen más detalles -por tratarse del primer asiento y los demás remitir a él-, todos guardan la misma línea. Los autores encargados de las cuatro danzas restantes son: Hernando de Ribera, con *Las fábulas de Anteón* y *El rey Chico de Granada y la reina Sultana*<sup>114</sup>, y Ambrosio de Aguilar, con *La carbonera* y otra de *Negros*<sup>115</sup>, todas ellas con un total de 13 personas cada una incluido el tamboril. A estas seis danzas de invención hay que añadir la

<sup>112</sup>Aunque Sentaurens publica de manera fragmentada la parte fundamental de dichas precisiones (en *Séville et le théâtre de la fin du Moyen Âge à la fin du XVII<sup>e</sup> siècle*, ob. cit., vol. II, pp. 1213 y 1206), las transcribimos aquí de forma más completa y en el contexto del documento en que se encuentran, por considerarlas muy ilustrativas para lo que deseamos mostrar.

<sup>113</sup>AMS, «Fiesta de *Corpus*, 1631 años», ms. cit., fol. 24<sup>r</sup>. Condiciones que en líneas generales se repiten en la escritura que Félix de Moncada firma, junto a Hernando de Ribera -otro de los autores-, en 10 de mayo de 1631, si bien por este último la signa un testigo, porque «dijo no sabía escribir» (*Ibid.*, fols. 26<sup>r</sup>-27<sup>r</sup>). El precio de la segunda danza de Félix de Moncada es de 2.000 reales (*Ibid.*, fol. 26<sup>r</sup>). En una partida de las «Cuentas de Propios / Año 1631», se anota que el dicho Félix de Moncada recibió 4.200 reales por sus dos danzas y dio dos cartas de pago ante escribano, en 17 de mayo y 1 de julio (AMS, Sección II, «Cuentas de Propios / Año 1631. Fiestas del *Corpus*», carpeta 115 [de 1631 a 1633], s. f.).

<sup>114</sup>Por un precio de 2.000 reales cada una (AMS, «Fiesta de *Corpus*, 1631 años», ms. cit., fol. 26<sup>r</sup>), de cuyo recibo Hernando de Ribera dio carta de pago en 12 de mayo y en 28 de junio (Cfr. AMS, Sección II, «Cuentas de Propios / Año 1631. Fiestas del *Corpus*», carpeta 115 [de 1631 a 1633], s. f.).

<sup>115</sup>Ambrosio de Aguilar firmará su escritura de obligación -con una firma autógrafa muy rústica-, en 15 de mayo, comprometiéndose a sacar, además de estas dos danzas de invención en precio de 4.000 reales, la danza de los gigantes (con 11 personas incluido el tamboril) por 1.250 reales (AMS, «Fiesta de *Corpus*, 1631 años», ms. cit., fols. 32<sup>r</sup>-33<sup>r</sup>), la cual había conseguido por acuerdo de 13 de mayo, como de inmediato veremos (*Ibid.*, fol. 28<sup>r</sup>-v<sup>o</sup>).

danza de espadas, con 14 figuras, músico y tamboril; la tarasca «pintado de nuebo, con su castillejo y tarasquillo y quatro mojar[r]jillas y dos salbajes»; y los gigantes, con 11 figuras. Mientras que la tarasca y los gigantes habían de salir, al igual que las danzas de invención, la víspera, el día del *Corpus* y la Octava, la danza de espadas sólo el día del *Corpus*<sup>116</sup>. Por acuerdo de 13 de mayo, se encargó esta danza a Antonio de Sampayo, por 800 reales; la tarasca a Joan de Manzanalles, por 500 reales; y los gigantes a Ambrosio de Aguilar -el cual ya tenía dos danzas de invención-, por 1.250 reales<sup>117</sup>. Todos eran vecinos de Sevilla, igual que los anteriores.

En contraste con la procedencia de los autores de carros, que podían venir desde muy distintas partes de España, los responsables de las danzas estaban más ligados a la ciudad, pues muchos -como sucede aquí- eran vecinos de ella, siendo frecuente su actuación en el *Corpus* año tras año<sup>118</sup>. Así de nuestros tres autores de danzas de invención, Hernando de Ribera venía representando de forma ininterrumpida desde 1607<sup>119</sup>; Ambrosio de Aguilar desde 1627<sup>120</sup>; y Félix de Moncada lo había hecho en 1625 y 1626<sup>121</sup>. Precisamente de este último se conserva una petición en el Archivo Municipal en la que solicita la joya, porque para que saliesen sus dos danzas «con el lusimiento que a V. S.<sup>a</sup> le consta, estoy enpeñado»<sup>122</sup>. Sin embargo, no debió de obtenerla ni tampoco sus compañeros, pues en las «Cuentas de Propios de la fiesta del *Corpus* de 1631» no se anota ninguna partida por este concepto, así como tampoco en el «Libro Manual del Mayor de Caja» de 1631<sup>123</sup>. No obstante, sus autores debieron de satisfacer a la Ciudad, pues el día de la muestra -17 de junio- pasaron todas sus danzas sin la menor objeción, siendo el orden seguido en ella el que habrían de guardar en la procesión: *El sarao*, *Las regateras de Lisboa*, *La carbonera*, la de *Negros*, *El rey Chico de Granada* y la reina *Sultana* y *Las fábulas de Anteón*<sup>124</sup>.

<sup>116</sup>Así se especifica en los contratos para la tarasca y los gigantes (*Ibid.*, fols. 31.<sup>o</sup> y 32.<sup>o</sup>); en el caso de la danza de espadas, se dice «el día del Santísimo Sacramento y fiesta que se le a de hazer» (*Ibid.* fol. 29.<sup>o</sup>) y en la partida de las «Cuentas de Propios / Año 1631» donde se registra su pago se indica solamente «el día de la dicha fiesta» (AMS, Sección II, «Cuentas de Propios / Año 1631. Fiestas del *Corpus*», carpeta 115 [de 1631 a 1633], s. f.).

<sup>117</sup>AMS, «Fiesta de *Corpus*, 1631 años», *ms. cit.*, fol. 28.<sup>o</sup>-v.<sup>o</sup>. Antonio de Sampayo suscribe su contrato en 13 de mayo, firmando por él un testigo, porque «dijo no sabía» (*Ibid.*, fols. 29.<sup>o</sup>-30.<sup>o</sup>); Joan de Manzanalles -o Manzanares, como aparece su apellido en la cabecera del documento- lo hará el día 14 de mayo, con firma y rúbrica de trazos muy limpios y seguros (*Ibid.*, fol. 31.<sup>o</sup>-v.<sup>o</sup>); y Ambrosio de Aguilar, en 15 de mayo, como ya se ha indicado. En distintas partidas de las «Cuentas de Propios / Año 1631», queda registrado que los susodichos recibieron efectivamente las cantidades acordadas y dieron carta de pago: Antonio de Sampayo, en 15 de mayo, ante el escribano público Luis Álvarez; Juan de Manzanalles, en 15 de mayo, ante un escribano cuyo nombre no se indica; y Ambrosio de Aguilar, en 16 de mayo, ante el escribano público Juan Vázquez de Santa Cruz (AMS, Sección II, «Cuentas de Propios / Año 1631. Fiestas del *Corpus*», carpeta 115 [de 1631 a 1633], s. f.). Ante el mismo escribano y en la misma fecha, Ambrosio de Aguilar otorga otra carta de pago por los 4.000 reales correspondientes a sus dos danzas de invención (Cfr. *Ibid.*).

<sup>118</sup>Véase Jean Sentaurens, *Séville et le théâtre de la fin du Moyen Âge à la fin du XVII<sup>e</sup> siècle*, *ob. cit.*, vol. II, pp. 1277-98.

<sup>119</sup>*Ibid.*, pp. 1292-93.

<sup>120</sup>*Ibid.*, p. 1277.

<sup>121</sup>*Ibid.*, p. 1290.

<sup>122</sup>AMS, Sección XVI, Varios Antiguos, 230. «Autores de danzas».

<sup>123</sup>AMS, Sección II, «Cuentas de Propios / Año 1631. Fiestas del *Corpus*», carpeta 115 (de 1631 a 1633), s. f.; y Sección XV, «Libro Manual del Mayor de Caja», núm. 28 (1630 a 1636).

<sup>124</sup>AMS, «Fiesta de *Corpus*, 1631 años», *ms. cit.*, [«Muestra de las danzas»], fol. 57.<sup>o</sup>.

A pesar de que Félix de Moncada había actuado en el *Corpus* hispalense sólo en dos ocasiones antes de la que historiamos -será a partir de 1631 cuando lo haga año tras año hasta 1638- y de que en 1631 saca dos danzas, dos documentos encontrados en Protocolos permiten suponer que disponía de vestuario más que suficiente, pues presta parte de él a Juan de Alcalá, «autor de danzas, vecino de la villa de Marchena», y a Pedro Fernández, «vecino desta ciudad de Sevilla en la collación de San Ylefonso, maestro de danzar»<sup>125</sup>. El interés de dichos documentos reside a nuestro juicio en la enumeración de los bienes prestados en ambos casos, porque ayuda a reconstruir lo que era el hato de un autor de danzas.

En el primero, Juan de Alcalá que hará el *Corpus* en Marchena, sirviéndose de ese préstamo el día de la fiesta y su octavario, declara, en 22 de mayo de 1631, haber recibido de Juan Félix de Moncada -así se le llama en la escritura y así firma él- los bienes siguientes:

- Primeramente, çinco baqueros de muger, los dos de anascote colorados nuevos, y otro de escamadillo con franjón de oro falso, y otro de raso colorado y otro de damasco verde.
- Yten dos sayas de damasco verde.
- Yten dos sayas de tafetán azules.
- Yten una saya de tafetán amarillo.
- Yten tres baqueros de brocatel, de hombres.
- Yten dos baqueros de tela y damasco colorado.
- Yten çinco calsones de tafetán de colores.
- Yten nueve calsones de tafetán de colores.
- Yten çinco baqueros de tela y tafetán.
- Yten tres cotas de brocatel y brocado fino.
- Yten un baquero de tela y gorgarán.
- Yten quatro capellares de tafetán.
- Yten quattro bonetes.
- Yten dies bandas de tafetán de a dos bars cada una.
- Yten treze rostros de carátulas.
- Yten dies y siete penachos de plumas.
- Yten ocho juegos de cascaveles.
- Yten catorçe monterones y un sombrero.
- Yten una ginebra y unas [s]o[n]ajas y un tamboril.
- Yten treçe rosas de [veli]llo de plata falza<sup>126</sup>.

Por todo ello, Juan de Alcalá ha pagado 40 ducados, debiendo devolver lo prestado sin deterioro alguno dentro de un plazo de 16 días a partir del *Corpus*. Precisamente con este autor de danzas y ante el mismo escribano y en el mismo día se concierta el maestro de danzar Melchor de Guevara, vecino de la ciudad de Sevilla en la collación de Santa María, para

<sup>125</sup>AHPS, Oficio 17, Leg. 10.983, fols. 767vº-769rº y 843rº-844vº, respectivamente. El primer documento tiene firma autógrafa de Juan Félix de Moncada, signando por Juan de Alcalá un testigo, «porque dijo no saver escribir». El segundo, en cambio, contiene la firma autógrafa de ambos.

<sup>126</sup>AHPS, Oficio 17, Leg. 10.983, fols. 767vº-768rº.

yr en compañía del dicho Juan de Alcalá desde esta dicha ciudad hasta la dicha villa de Marchena y saldré -nos dice- en la danza del *sarao* que el dicho Juan de Alcalá tiene a su cargo de sacar en la fiesta del *Corpus Christi* deste presente año de mill e seiscientos y treinta y uno en la dicha villa, saliendo en la dicha danza la bíspera y día de la dicha fiesta y en el último día de la Octava [...] y asimismo enseñaré el dicho *sarao* a todas las personas que en la dicha danza salieren y les ensayaré todas las beses que fueren nesarias para que puedan salir y danzar en la dicha fiesta<sup>127</sup>.

A cambio Juan de Alcalá tenía que darle «de comer y beber» desde que salieran de Sevilla hasta la vuelta, y «casa y cama en que esté y duerma», y 16 ducados por paga. De cuatro de ellos se da ya por entregado, debiendo recibir los doce restantes en Marchena el último día de la Octava.

La segunda escritura que puede ayudar a reconstruir el hato de un autor de danzas está otorgada por Pedro Fernández el 30 de mayo y cancelada por Juan Félix de Moncada el 11 de septiembre, y recoge «las ropas y vestidos» recibidos de éste por aquél:

- Primeramente quinze pares de calsones de tafetán de colores.
- Yten çinco baqueros de tela fina naraxada.
- Yten çinco baqueros de brocatel carmesí y berde.
- Yten nueve cotas de brocatel y damasco carmesí.
- Yten quatro baqueros de tela: los dos fina y los dos falsa.
- Yten seis armadores de escamadillo azul.
- Yten quatro pares de sonaxas.
- Yten çinco bonetes coloradas.
- Yten unas alas de ángel.
- Yten quatro juegos de cascabeles.
- Yten seis naguas de escamadillo azul y colorado.
- Yten ocho basquiñas de tafetán de colores.
- Yten çinco monterenes y un sombrero.
- Yten veinte y ocho bandas con sus capelïanes.
- Yten una xinebra.
- Yten un tanboril.
- Yten quatro tocados de demonios.
- Yten veinte y nueve rosas de belillo.
- Yten veinte y ocho rostros.
- Yten veinte y un par de mangas de tafetán de colores.
- Yten quatro cabelleras<sup>128</sup>.

<sup>127</sup>*Ibid.*, fols. 769vº-770vº (la cita en fol. 769vº), con firma autógrafa de Melchor de Guevara. Por Juan de Alcalá firma un testigo, porque declara de nuevo no saber escribir.

<sup>128</sup>*Ibid.*, fol. 843rº.

La finalidad del préstamo es utilizarlo para las danzas de la fiesta del *Corpus* de la ciudad de Cádiz, que el tal Pedro Fernández tiene a su cargo. El precio del alquiler es en este caso más elevado: 950 reales. El otorgante de la escritura se compromete a devolver lo recibido sin menoscabo ni daño alguno dentro de los veinte días siguientes al de la fiesta.

Como han documentado Bernardo José García García<sup>129</sup> y Mercedes Agulló y Cobo<sup>130</sup>, el alquiler de vestuario y accesorios a otros compañeros por parte de autores de danzas, autores de comedias o representantes fue habitual desde finales del Quinientos, apareciendo a principios del siglo XVII los primeros datos sobre la existencia de los «alquiladores de hatos» como profesión frente a «la dedicación eventual de autores y oficiales artesanos, y como clara competencia con los “roperos” y mercaderes de ropería», en palabras del primero de los investigadores citados<sup>131</sup>. Un ejemplo de alquilador de hatos procedente del mundo del espectáculo -como también han mostrado Bernardo J. García y Mercedes Agulló- lo ofrece el maestro de danzas Luis de Monzón, que llegó a ser arrendador de los corrales de comedias de Madrid y que aquí traemos a colación por figurar, aunque ya difunto, en una escritura de 25 de febrero de 1631 arriba mencionada<sup>132</sup>.

Con la referencia a esas tres escrituras que nos han permitido entrar con mayor extensión en el ámbito de las danzas, terminamos esta ponencia en la que, circulando por los entresijos del *Corpus* hispalense de 1631, hemos puesto de manifiesto los compromisos, las obligaciones, los derechos y las vicisitudes de una serie de profesionales que, desde el mundo del espectáculo y con actividades teatrales y parateatrales, contribuían -y mucho- al esplendor de la fiesta y a la mayor gloria -por paradójico que pueda resultar- del Santísimo Sacramento.

<sup>129</sup>En «El alquiler de hatos de comedias y danzas en Madrid a principios del s. XVII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 10, 1989-90, pp. 43-64; «El alquilador de hatos Luis de Monzón y el negocio teatral madrileño a comienzos del Seiscientos», en *Actas del Congreso Internacional «La burguesía española en la Edad Moderna» (Madrid, 16-18 de diciembre 1991)*, Valladolid, Universidad, 1996, vol. II, pp. 695-708; «Las relaciones entre los comerciantes y artesanos del sector textil con la actividad teatral madrileña a fines del siglo XVI y principios del XVII», en *Mira de Amescua en candelero. Actas del Congreso Internacional sobre Mira de Amescua y el teatro español del siglo XVII (Granada, 27-30 octubre de 1994)*, Agustín de la Granja y Juan Antonio Martínez Berbel (eds.), Granada, Universidad, 1996, 2 vols., vol. II, pp. 159-69; y «Los maestros de danza en la actividad festiva y teatral madrileña a fines del siglo XVI», en *Música y Literatura en la Península Ibérica: 1600-1750. Actas del Congreso Internacional. Valladolid, 20-21 y 22 de febrero, 1995*, María Antonia Virgili Blanquet, Germán Vega García-Luengos y Carmelo Caballero Fernández-Rufete (eds.), Valladolid, V Centenario del Tratado de Tordesillas, 1997, pp. 347-56.

<sup>130</sup>En «“Cornejos” y “Peris” en el Madrid de los Siglos de Oro (Alquiladores de trajes para representaciones teatrales)», en *Cuatro siglos de teatro en Madrid*, Madrid, Consorcio Madrid Capital Europea de la Cultura 1992. 1992, pp. 181-200.

<sup>131</sup>Bernardo José García García, «El alquiler de hatos de comedias y danzas en Madrid a principios del s. XVII», *art. cit.*, p. 59.

<sup>132</sup>Véase la n. 73.